CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN DIRECCIÓN FINANCIERA	CODIGO: GFI-FO-027
	EJECUCIÓN Y SUPERVISÓN DE CONTRATOS DE PROVEEDORES	VERSIÓNI: 02
		FECHA: 29- Jun-2022

INFORMACIÓN BASICA

CONTRATO N°	**250822**
CONTRATISTA	**S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS**
NIT / C.C.	**900585357**
OBJETO	**Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios, dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.**
VALOR CONTRATO	**$ 35.101.916**
FECHA DE SUSCRIPCION	**18-nov-25**
FECHA DE INICIO	**2-dic-25**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31-dic-25**
SUPERVISOR	**JOSÉ DOMINGO GRACIA BYUELO**
CARGO	**Director de Talento Humano**
PERIODO INFORME	**DEL: 2-dic-25 AL: 31-dic-25**

NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES

ADICIÓN			PRORROGA			CESIÓN	
No.	**Fecha**	**Valor**	**No.**	**Plazo Adicional de ejecución**	**Nueva Fecha Final**	**A partir del :**	
1			1			**Nombres y Apellidos Cesionario:**	
2			2				
3			3				
4			4			**Documento de Identidad:**	
TOTAL		$ -	TIEMPO TOTAL				

SUSPENSIÓN				TERMINACIÓN ANTICIPADA	LEVANTAMIENTO PRESCINDENCIA
No.	**Plazo de suspensión**	**Fecha de Inicio**	**Fecha Reinicio**		
1					**NO**
					Nueva Fecha
2					

EJECUCIÓN FINANCIERA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 35.101.916**	**SALDO POR EJECUTAR**	**$ 5.527.393**
VALOR A PAGAR	**$ 29.574.523**	**SALDO A LIBERAR**	**$ 5.527.393**
VALOR PAGADO	**$ -**		

N° PAGOS	TIPO	N°	DESDE	HASTA	VALOR
Primero	FACTURA	A5642	2-dic-25	31-dic-25	$ 29.574.523
Segundo					
Tercero					
Cuarto					
Quinto					
Sexto					
Séptimo					
Octavo					

Noveno						
Décimo						
Undecimo						
Duodecimo						

	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	EVIDENCIAS
1	Suministrar la totalidad de los elementos e insumos detallados en el anexo técnico, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades, presentaciones y condiciones de calidad allí establecidas.	El contratista suministro la totalidad de los elementos detallados en el anexo técnico, cumpliendo con las especificaciones ttécnicas, presentaciones y calidad establecidas	EVIDENCIA 1. Actas de entrega y Factura A5642
2	Entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA, o la certificación de no requerimiento de este registro.	Se entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA, según apliquen	 Ver anexo de Evidencia2
3	Entregar todos los insumos objeto del contrato con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses a partir de la fecha de entrega a la Corporación, cuando se aplique, garantizando que se encontrarán en óptimas condiciones y debidamente rotulados conforme a la normatividad sanitaria vigente.	El contratista entregó los medicamentos y los elementos que así lo requerían con fecha de vencimiento igual o superior a un año, contados a partir de la fecha de entrega de estos elementos a la entidad.	
4	Presentar al supervisor dentro los primeros 05 días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato un cronograma detallado de entregas parciales, con fechas, cantidades.	El contratista entrego el Cronograma detallado de las entrega Prciales con fechas en oficio al supervisor del l contrato	EVIDENCIA 4.Cronograma
5	Entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos y/o sustancias químicas que así lo requieran, conforme a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y demás normatividad aplicable, cuando corresponda según la naturaleza del insumo suministrado.	Entrega Certifición de no requerimiento de Fichas de Datos de Seguridad de los productos y/o sustancias químicas, de acuerdo con el Decreto 1946 de 06 de agosto de 2018	EVIDENCIA 5. CERTIFICADO
6	Reemplazar, sin costo para la Corporación, los elementos que, durante el periodo de garantía, sean identificados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato, tales como insumos vencidos (cuando aplique), errores en unidades de medida o deficiencias de calidad, garantizando su reposición oportuna conforme a las observaciones emitidas durante la verificación técnica.	En contratista atiende el cambio de elementos requeridos cuando no cumplieron epecificaciones técnicas, errores en unidades.	EVIDENCIA 6. Actas

INFORME EJECUC

7	Aportar certificación que acredite que los bienes objeto del contrato, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y, cuando aplique, con las normas técnicas oficiales obligatorias colombianas o los reglamentos técnicos vigentes. Dicha certificación deberá ser expedida por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, o por un organismo que haga parte de convenios multilaterales de reconocimiento mutuo de acreditación auspiciados por la IAF, o que haya suscrito acuerdos de reconocimiento mutuo con dicha Entidad, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2269 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 3144 de 2008.	El contratista proporcionó certificado que los bienes objetos del contrato nuevos, son de excelente calidad y cumplimietno de las especificaciones técnicas requeridas y normas técnicas oficiales obligatorias colombianas o los reglamentos técnicos, según fue el caso, a que se encuentren sometidos, presento en anexos Fichas técnicas y Registros INVIMA,, en cumplimiento del artículo 10° del Decreto 2269 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 3144 de 2008.	EVIDENCIA 7. Certificación
8	Declarar expresamente que los bienes objeto del contrato son nuevos y de excelente calidad, mediante certificación firmada por el representante legal del contratista, la cual deberá ser entregada junto con los elementos e insumos objeto del contrato.	El contratista emite certificado declarando expresamente que los bienes objeto del contrato son nuevos y de excelente calidad, firmada por el representante legal	EVIDENCIA 8. Certificado
9	Garantizar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad en los estudios previos y el anexo técnico, así como con las condiciones de presentación, empaque, rotulado y conservación, según aplique.	Se entregaron los manuales de manejo para los equipos adquiridos en español	EVIDENCIA 9. Imágenes de elementos entregados
10	Cuando los bienes estén sujetos a normas técnicas oficiales obligatorias o reglamentos técnicos, presentar el certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, o por un organismo que haga parte de convenios multilaterales de reconocimiento mutuo auspiciados por la IAF, o que haya suscrito acuerdos de reconocimiento con dicha Entidad, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2269 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 3144 de 2008.	El contratista entrega certificado de no reuerimeitno norma stécnicas, solo certificación de Invima	EVIDENCIA 10. Certificación y Anexo Certificados INVIMA.
11	Entregar los manuales de manejo, operación y/o uso de los equipos adquiridos, en idioma español, en formato físico o digital, según la naturaleza del bien y las condiciones pactadas, garantizando su comprensión por parte del usuario final.	Se entregó certificación de garantia de repuestos para equipos adquiridos por parte del contratista	EVIDENCIA 11. Certificado
12	.Ofrecer una garantía mínima de un (1) año para todos los elementos suministrados, la cual deberá cubrir defectos de fabricación y daños no atribuibles al uso indebido por parte del usuario. Para efectos del cumplimiento de esta garantía, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos durante dicho período, así como la reparación, reposición o sustitución de los bienes, según corresponda.	Entregó el contratista certificado de garantía de un (1) año por defectos de fabricación y daños no atribuibles al usuario para todos los elementos ofrecidos.	EVIDENCIA 12 Certificado
13	Mantener inalterables los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.	Aportó certificado de no importación de los bienes entregados en el obejto contractual	EVIDENCIA 13. Certificado y Factura A5642
14	Aportar, cuando el supervisor del contrato así lo requiera, los documentos de importación que acrediten el origen, ingreso legal y trazabilidad de los bienes de procedencia extranjera.	El contratisa emitió certificado de no importación de elementos entreados en atenciión al objeto contractual.	EVIDENCIA 14. Certificado
15	.Entregar los elementos e insumos debidamente empacados, rotulados y protegidos, de manera que se garantice su integridad física y conservación durante el almacenamiento en condiciones adecuadas, conforme con su naturaleza y vida útil.	Entregar los elementos, medicamentos e insumos debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento en condiciones adecuadas.	EVIDENCIA 15. Imágenes de empaque
16	Efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, asumiendo en su totalidad la responsabilidad por el transporte, descarga y entrega en perfectas condiciones físicas y funcionales. El contratista será el único responsable por cualquier pérdida, daño o deterioro que se presente durante el proceso logístico, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Entidad contratante o el Concejo de Bogotá DC.	Efectuar la entrega de los bienes, responsabilizándose del transporte, descarga y entrega en perfectas condiciones de los elementos, medicamentos e insumos objeto del contrato; el contratante no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de estos.	EVIDENCIA 16. Transporte , Descarga y entrega

FIRMAS

EL (LA) SUPERVISOR (A)

Revisadas las obligaciones establecidas en el contrato y verificado el avance en el cumplimiento de las mismas, hago constar que el contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato. Asi mismo, con los aportes parafiscales y de seguridad social, presentado por el revisor fiscal en la declaración juramentada, conforme a la normatividad vigente. Tambien se está realizando el respectivo seguimiento a los riesgos asociados a la ejecución del contrato; por lo cual autorizo el presente pago.



FIRMA

Espacio reservado para la Dirección Financiera.

REVISIÓN	**REVISIÓN 1**	**REVISIÓN 2**



S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT 900.585.357-9
Carrera 90 # 23j - 22 BODEGA 4107
Tel: 3014372049
Bogotá - Colombia
sysempresariales1@gmail.com
https://www.sysempresariales.co/

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
No. A 5642

Señores	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 3385000
Dirección	carrera 30 n.° 25-90	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/01/2026, 10:22
Expedición	22/01/2026, 10:22
Vencimiento	14/02/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto	Vr. Total
1	Apósito parche ocular	1.00	9,500.00	0 %	9,500.00	9,500.00
2	Gasa Estéril ▪ Gasa estéril de 3 x 3 (7,5 x 7,5 cm). ▪ Paquetes por seis unidades	80.00	550.00	0 %	44,000.00	44,000.00
3	Esparadrapo de tela ▪ Rollo de esparadrapo de 3 cm x 5 m, con porta rollo	80.00	10,600.00	0 %	848,000.00	848,000.00
4	▪ Esparadrapo hipoalergénico de papel microporoso, sin látex, con porta rollo, en presentación individual hermética. Medidas: 2,5 cm x 9,2 m	50.00	4,350.00	0 %	217,500.00	217,500.00
5	▪ Venda triangular en tela blanca, con dimensiones de 110 cm x 70 cm, empacada individualmente en bolsa	50.00	2,500.00	0 %	125,000.00	125,000.00
6	▪ Venda elástica de 2 pulgadas x 5 yardas	40.00	940.00	0 %	37,600.00	37,600.00
7	Venda elástica 3 x 5 yardas	40.00	1,220.00	0 %	48,800.00	48,800.00
8	Venda elástica 5 x 5 yardas	40.00	1,850.00	0 %	74,000.00	74,000.00
9	Venda de algodón 3 x 5 yardas	40.00	1,390.00	0 %	55,600.00	55,600.00
10	Manta térmica metalizada para botiquín, elaborada en material reflectivo de aluminio o poliéster metalizado, diseñada para conservar el calor corporal	16.00	6,500.00	19 %	104,000.00	123,760.00
11	▪ Solución salina estéril al 0,9 %, para uso externo, en presentación de 100 mL. Producto destinado para el lavado y limpieza de heridas oculares, nasales y cutáneas, libre de conservantes y aditivos.	50.00	4,500.00	19 %	225,000.00	267,750.00
12	▪ Megáfono portátil tipo de mano, con potencia de salida de 50 W, batería de litio recargable incluida. Equipado con micrófono externo con cordón extensible, control de volumen, función de grabación de voz interna de hasta quince (15) segundos, y modo de sirena. Incluye cinturón para transporte.	1.00	198,750.42	19 %	198,750.42	236,513.00
13	▪ Torniquete táctico de alta eficiencia para control de hemorragias extremas, diseñado para uso en situaciones de emergencia con posibilidad de aplicación con una sola mano.	60.00	45,000.00	19 %	2,700,000.00	3,213,000.00
14	Botiquines Tipo Canguro Con Dotación Básica (Para Brigadistas)	20.00	95,000.00	0 %	1,900,000.00	1,900,000.00
15	Chaleco tipo brigada con estampado	25.00	26,000.00	19 %	650,000.00	773,500.00
16	Kit de emergencias personal	300.00	72,000.00	0 %	21,600,000.00	21,600,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S. - NIT 830.095.213-0, Número Software: Siigo Nube. Forma electrónica: ver en el XML

Total items: 16

Total Bruto	28,837,750.42
IVA 19%	736,772.58
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	29,574,523.00

Valor en Letras:
Veintinueve millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos veintitres pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-02-14 por	$	29,574,523.00

Observaciones:
CONTRATO No 250822
OBJETO: Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios, dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764076139030 aprobado en 20240730 prefijo A desde el número 5525 al 6000 Vigencia: 18 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados Tarifa 4,14
CUFE: f760d746164541e7e0171e53407c8ca82f8597c6a91e1e1464b9f21f9e7703bbcfdfed44ff586167ac12134c982578c7

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que S & S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS con NIT. 900585357-9, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros No. 460041080 la cual se encuentra activa.

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Atentamente,



DIANA MILENA QUIROGA
DIRECTOR DE AGENCIA

Bogotá, 01 de MARZO de 2026

NumRot Versión:Certi38 / CCcx20220218.ps
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
6013081844
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

YO JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA, identificado con CC. 80048830 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de SYS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS identificada con NIT 900585357-9, e MARIA ISABEL CUBILLOS, identificada con CC. 52.189.872 de BOGOTA, en condición de Contadora, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo
65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento
de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigente.

La presente se expide a los 22 días del mes de ENERO de 2026, en Bogotá D.C.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CALLE 12 A 71 C 20
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*

José Alejandro Gómez Rueda, identificado con cedula de ciudadanía No 80.048.830 de Bogotá, en calidad de representante legal de S&S Suministros Empresariales SAS con NIT: 900.585.357-9

MARIA ISABELO CUBILLOS
CONTADORA
TARJETA PROFESIONAL No. 179684-T
CC. 52.189.872

Seguridad y salud, juntos en cada jornada laboral!
www.sysempresariales.co

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	SYS SUMINSTROS EMPRESARIALES SAS	**NIT:**	900585357
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	diciembre 2025
Sucursal o Dependencia:	BOGOTA	**Periodo liquidación Salud:**	enero 2026
Número de Radicación:	92398445	**Total a pagar:**	$349,300
Fecha de vencimiento:	16/01/2026	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	19/12/2025	**Número de Administradoras:**	4

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL	**Número Autorización:**	2020521114
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	1		$0	$7,500
231001	800227940	Colfondos	1		$0	$227,800
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$57,000
EPS010	800088702	EPS Sura	1		$0	$57,000
						$349,300

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	SYS SUMINSTROS EMPRESARIALES SAS	**NIT:**	900585357
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	enero 2026
Sucursal o Dependencia:	BOGOTA	**Periodo liquidación Salud:**	febrero 2026
Número de Radicación:	27748578	**Total a pagar:**	$429,600
Fecha de vencimiento:	13/02/2026	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	12/02/2026	**Número de Administradoras:**	4

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL	**Número Autorización:**	57142450
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	1		$0	$9,200
231001	800227940	Colfondos	1		$0	$280,200
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$70,100
EPS010	800088702	EPS Sura	1		$0	$70,100
						$429,600

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2025 Hora: 18:11:13
Recibo No. AB25862212
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25862212B3A27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
Nit: 900585357 9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02286998
Fecha de matrícula:	22 de enero de 2013
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 87 C 22 30 In 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	sysempresariales1@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3014372049
Teléfono comercial 2:	3043339215
Teléfono comercial 3:	6017898648

Dirección para notificación judicial:	Cr 87 C 22 30 In 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	sysempresariales1@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3014372049
Teléfono para notificación 2:	3043339215
Teléfono para notificación 3:	6017898648

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2025 Hora: 18:11:13
Recibo No. AB25862212
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25862212B3A27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2013, con el No. 01699668 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MEDICAL DENT SOLUTIONS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 2 de noviembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2016, con el No. 02154821 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MEDICAL DENT SOLUTIONS S.A.S a S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, entre ellas están: La exportación, importación, representación, comercialización, distribución compra, venta, fabricación, transformación, envase, empacado, procesado y promoción de toda clase de medicamentos tanto genéricos como de marca, equipos médicos y hospitalarios, material médico quirúrgico, productos de laboratorio y alimentos. La realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, dentro del cual se entiende comprometidas las actividades afines y similares a las enunciadas. En desarrollo de su objeto social podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos requeridos para la ejecución de su objeto social en particular. Celebrar o ejecutar todo género de contratos, de actos civiles, comerciales, industriales o financieros que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios. La importación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2025 Hora: 18:11:13
Recibo No. AB25862212
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25862212B3A27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialización, distribución, corte, confección, diseño, estampado, empacado y actividades conexas de prendas para manejo, manipulación, labor, dotación de empresas públicas y privadas. Prestación de los servicios de maquila de productos desechables y actividades complementarias a estas. Prestación de todo tipo de servicios y actividades que tengan relación, directa o indirecta, con la manipulación, corte, confección, comercialización y distribución de productos desechables, aseo, cafetería, bioseguridad, salud ocupacional; dotación, armado, diseño de botiquines y productos para brigadas de emergencias, prevención del riesgo y seguridad industrial, fabricación, distribución, comercialización, importación, venta e instalación de toda clase de equipos, maquinaria, partes, elementos, piezas, repuestos, herramientas y cualquier otro bien que se requiera en el proceso de operación, suministro, medición, conexión, facturación, recaudo, interconexión y demás etapas propias de la prestación de servicios médicos, veterinarios y similares. Participar como socia en otras empresas de importación, diseño, corte y confección y/o en otras sociedades comerciales cuya actividad sea directa o indirectamente relacionada, conexa y/o complementaria, con su objeto social o una parte de él, siempre y cuando no se coloque a la sociedad en riesgo financiero, por el hecho de la asociación a la que éste numeral se refiere. También podrá asociarse o comprar acciones o partes de interés en demás sociedades diversas, con la condición de que se ajusten a la ley. Participar, de manera directa y/o indirecta, en procesos de selección y/o de contratación que adelanten entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, personas naturales o jurídicas cuyo objeto de selección tenga relación, directa o indirecta, con el desarrollo de su objeto social o una parte de él. El suministro de todo tipo de mercancías, equipos, maquinarias, herramientas, accesorios, servicios de instalación y mantenimiento de equipos relacionados o que se relacionen directamente con su objeto social. En general, en desarrollo del objeto social antes enunciado, la sociedad podrá registrar establecimientos de comercio, almacenes; depósitos o agencias, adquirir a cualquier título toda clase de servicios y/o bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, adquirir, explotar y/o vender, a cualquier título, marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, dibujos, insignias o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines con su objeto principal; girar, endosar, protestar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores o aceptarlos para la explotación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2025 Hora: 18:11:13
Recibo No. AB25862212
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25862212B3A27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de negocios que constituyen su objeto social o que se relacionen directamente con él. Celebrar y ejecutar toda clase de contratos privados o estatales, tales como contratos de mutuo, de seguros, de cuentas en participación, contratos con entidades bancarias o financieras, realizar toda clase de operaciones con títulos valores, representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen con su objeto y, en general, desarrollar, en su propio nombre o por cuenta y/o nombre de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones lícitas y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos lícitos, bien sean civiles, comerciales, bancarios, estatales o administrativos que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue y prestar asesorías en general que se relacionen directamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 25.000,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $200.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal está a cargo del Representante Legal, quien no tendrá suplentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2025 Hora: 18:11:13
Recibo No. AB25862212
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25862212B3A27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni cuantía de los actos que celebre. El Representante Legal no tendrá suplentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 del 17 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2023 con el No. 02922818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Alejandro Gomez Rueda	C.C. No. 80048830

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 2 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02154821 del 3 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 002 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02315287 del 26 de marzo de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4773
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 4669, 4774

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 738.873.380
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4773

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2025 Hora: 18:11:13
Recibo No. AB25862212
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25862212B3A27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA	
CONTRATO No.	250822
TIPO DE CONTRATO	Suministro
DEP. DESTINO CONT	FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

Señor(a) (es):
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
Identificación NIT 900585357
At: Representante Legal JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA
Dirección CL 12 A 71 C 20 IN 10 OF 1204
Teléfono 5716854834
Correo electrónico sysempresariales1@gmail.com
Ciudad BOGOTA, D.C.

ASUNTO: Proceso de contratación N°. SDH-SMINC-0067-2025

Me permito comunicarle que, de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, la oferta económica y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 12 de noviembre de 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta presentada para el proceso del asunto.

La supervisión del contrato será ejercida por CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR Director(a) del Talento Humano - Concejo de Bogotá- Concejo de Bogotá.

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios, dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.
2. VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($35.101.916), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
3. FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., efectuará un único pago en pesos colombianos, de acuerdo con la entrega efectivamente realizada y certificada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, ARL y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
4. PLAZO DE EJECUCION	2 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato. En todo

	caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.		
5. VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia será el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.		
6. CODIGO PRESUPUESTAL	O2120201003053529901	**No.CDP y fecha**	304 08/10/2025
7. LIQUIDACION	Tracto Sucesivo	**Procede la Liquidación**	SI

8. GARANTIAS

8.1. El Contratista se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA una garantía única, que ampare:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

OTRAS ESTIPULACIONES

10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.Suministrar la totalidad de los elementos e insumos detallados en el anexo técnico, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades, presentaciones y condiciones de calidad allí establecidas.

2.Entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA, o la certificación de no requerimiento de este registro.

3.Entregar todos los insumos objeto del contrato con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses a partir de la fecha de entrega a la Corporación, cuando se aplique, garantizando que se encontrarán en óptimas condiciones y debidamente rotulados conforme a la normatividad sanitaria vigente.

4.Presentar al supervisor dentro los primeros 05 días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato un cronograma detallado de entregas parciales, con fechas, cantidades.

5.Entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos y/o sustancias químicas que así lo requieran, conforme a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y demás normatividad aplicable, cuando corresponda según la naturaleza del insumo suministrado.

6.Reemplazar, sin costo para la Corporación, los elementos que, durante el periodo de garantía, sean identificados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato, tales como insumos vencidos (cuando aplique), errores en unidades de medida o deficiencias de calidad, garantizando su reposición oportuna conforme a las observaciones emitidas durante la verificación técnica.

7. Aportar certificación que acredite que los bienes objeto del contrato, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y, cuando aplique, con las normas técnicas oficiales obligatorias colombianas o los reglamentos técnicos vigentes. Dicha certificación deberá ser expedida por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, o por un organismo que haga parte de convenios multilaterales de reconocimiento mutuo de acreditación auspiciados por la IAF, o que haya suscrito acuerdos de reconocimiento mutuo con dicha Entidad, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2269 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 3144 de 2008.

8. Declarar expresamente que los bienes objeto del contrato son nuevos y de excelente calidad, mediante certificación firmada por el representante legal del contratista, la cual deberá ser entregada junto con los elementos e insumos objeto del contrato.

9.Garantizar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad en los estudios previos y el anexo técnico, así como con las condiciones de presentación, empaque, rotulado y conservación, según aplique.

10.Cuando los bienes estén sujetos a normas técnicas oficiales obligatorias o reglamentos técnicos, presentar el certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, o por un organismo que haga parte de convenios multilaterales de reconocimiento mutuo auspiciados por la IAF, o que haya suscrito acuerdos de reconocimiento con dicha Entidad, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2269 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 3144 de 2008.

11.Entregar los manuales de manejo, operación y/o uso de los equipos adquiridos, en idioma español, en formato físico o digital, según la naturaleza del bien y las condiciones pactadas, garantizando su comprensión por parte del usuario final.

12.Ofrecer una garantía mínima de un (1) año para todos los elementos suministrados, la cual deberá cubrir defectos de fabricación y daños no atribuibles al uso indebido por parte del usuario. Para efectos del cumplimiento de esta garantía, el

contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos durante dicho período, así como la reparación, reposición o sustitución de los bienes, según corresponda.
13.Mantener inalterables los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.
14.Aportar, cuando el supervisor del contrato así lo requiera, los documentos de importación que acrediten el origen, ingreso legal y trazabilidad de los bienes de procedencia extranjera.
15.Entregar los elementos e insumos debidamente empacados, rotulados y protegidos, de manera que se garantice su integridad física y conservación durante el almacenamiento en condiciones adecuadas, conforme con su naturaleza y vida útil.
16.Efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, asumiendo en su totalidad la responsabilidad por el transporte, descarga y entrega en perfectas condiciones físicas y funcionales. El contratista será el único responsable por cualquier pérdida, daño o deterioro que se presente durante el proceso logístico, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Entidad contratante o el Concejo de Bogotá DC.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)
17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas

en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda.
21. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 317 de 2021 y Ley 2232 de 2022 sobre Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU). Todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establece estas normas.
22. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.
23. El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible.
Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes.
El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato.
Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.
24. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.
12. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
13. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, (Si el valor del amparo de cumplimiento se establece en el 20%, se debe ajustar el porcentaje al 10%) como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.
14. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. ESTAMPILLAS: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017; b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005; c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y Acuerdo 669 de 2017; y d) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, de conformidad con el Acuerdo 568 de 2014 reglamentado por el Decreto 584 de 2014. (El literal d) sólo aplica para contratos de consultoría y obra)
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual.
17. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como

de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: conciliación, amigable composición o transacción.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva.

21. GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

22. IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

23. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

24. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete en un esfuerzo conjunto con la SDH a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2) Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4) No incurrir e falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

25. SUSTITUCIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor designado en este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante la realización del trámite correspondiente en el aplicativo BogData.

26. DECLARACIÓN DE NO TENER PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO: El representante legal del contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que, a la fecha de suscripción del contrato, no tiene conocimiento de que cursen en su contra procesos de carácter alimentario en ningún juzgado y que en caso de que llegare a conocer proceso alguno cumplirá con todas sus obligaciones de familia.

27. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Firmado digitalmente por MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Fecha: 2025.11.13 13:55:50 -05'00'

Mercy Yasmin Parra Rodríguez
DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró	AMANDA LILIANA RICO DIAZ - *Amanda L Rico Diaz*
Revisó	Fatty Marcela Castro Macias - DIRECTOR TECNICO – DESPACHO DIR. DE ASUNTOS CONTRACTUALES MARCELA CASTRO MACIAS Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACIAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155023584

(415)7707212489984(8020) 000014115502358 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 3 5 7	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 87 C 22 30 IN 51

42. Correo electrónico sysempresariales1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 8 3 1	3 0 1 4 3 7 2 0 4 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 3	2 0 1 3 0 1 2 2	4 6 4 5	2 0 1 3 0 1 2 2		4 7 7 4	5 6 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ RUEDA JOSE ALEJANDRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155023584

(415)7707212489984(8020) **000014115502358 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 3 5 7	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		2
73. Fecha	2 0 1 3 0 1 2 2	2 0 1 8 0 3 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 1 2 2	2 0 1 8 0 3 2 6
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 2 8 6 9 9 8	2 2 8 6 9 9 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 1 2 2	2 0 1 3 0 1 2 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155023584

(415)7707212489984(8020) **000014115502358 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 3 5 7	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 3 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 0 4 8 8 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	RUEDA	JOSE	ALEJANDRO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155023584

(415)7707212489984(8020) **000014115502358 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 5 3 5 7	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 1 8 9 8 7 2		1 7 9 6 8 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CUBILLOS		MARIA	ISABEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155023584

(415)7707212489984(8020) **000014115502358 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 0 1 2 3		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

Pública

223100-29 Acta de inicio del contrato

CONTRATO N°:	250822
OBJETO:	Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios, dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($35.101.916)
PLAZO:	2 Mes(es)
FECHA DE INICIACIÓN:	02/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025
SUPERVISOR:	CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR

El Supervisor y el Contratista dejan constancia por medio de la presente orden, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron el señor CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR, en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y el representante legal de S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS con el fin de dejar constancia, por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del contrato número 250822.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor / Interventor (según elección en la plantilla IG4S/MM)

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar[1].

[1] Inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y copia, el dos (2) de diciembre del 2025:

SUPERVISOR
Nombre: CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR
Cargo: Director Técnico de Talento Humano - Concejo de Bogotá

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

Pública

223100-29 Acta de inicio del contrato

CONTRATO N°:	250822
OBJETO:	Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios, dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($35.101.916)
PLAZO:	2 Mes(es)
FECHA DE INICIACIÓN:	02/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025
SUPERVISOR:	CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR

El Supervisor y el Contratista dejan constancia por medio de la presente orden, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron el señor CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR, en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y el representante legal de S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS con el fin de dejar constancia, por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del contrato número 250822.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor / Interventor (según elección en la plantilla IG4S/MM)

Para efecto del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, para dar inicio al contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar[1].

[1] Inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ACTA DE INICIACIÓN DE CONTRATO

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y copia, el dos (2) de diciembre del 2025:

SUPERVISOR
Nombre: CESAR AUGUSTO DELGADO AGUILAR
Cargo: Director Técnico de Talento Humano - Concejo de Bogotá

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

FECHA: 24/12/2025 HORA: 9:00 am

LUGAR: Sede Principal

ASUNTO: Entrega Elementos CTO BOTIQUINES 250812

CONVOCADOS: Concejo de Bogota SST
Anthony Velasquez Pinzon Aux. Administrativo SST
S y S Suministros Empresariales S.A.S
Alejandro Gomez
Concejo de Bogotas SST

DESARROLLO:

El dia de hoy 24 de diciembre se realiza la recepcion de los siguientes elementos de Bioseguridad con sus respectivas cantidades:

ITEMS

1) Apósito Parche ocular: 1 Caja x 20 unidades
2) Gasa Esteril: 8 cajas x 20 unidades: 160 unidades
3) Esparadrapo de tela: 80 unidades
4) Esparadrapo de Papel: 50 unidades
5) Venda Triangular: 50 unidades
6) Venda Elastica 2x5 Yardas: 40 unidades
7) Venda Elastica 3x5 Yardas: 40 unidades
8) Venda Elastica 5x5 Yardas: 40 Unidades
9) Venda de Algodon 3x5 Yardas: 40 Unidades

10) Manta Térmica: 16 unidades
11) Solución Salina (Sol): 50 unidades x100 ml
12) Megáfono: 1 unidad
13) Tarjetero Tactro: 60 unidades

Conclusiones:

Se espera el envío por parte del contratista, las fichas técnicas de los ítems recepcionados para la entrega y satisfacción, y de los elementos recepcionados

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

No.	Compromisos	Responsables	Fecha de cumplimiento
	Entrega elementos el 29 de diciembre	SST.	29/12/2025

En constancia firman los asistentes:

Nombres y Apellidos completos	Cargo	Firma
Anthony Hernandez P.	Aux. Administrativo	Anthony P.
Alejandro Gomez Rodr	Rep. Legal	Alejandro G.

Nota: En las reuniones en que participen personas externas, diligenciar Registro de asistencia TH-PR001-FO1

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

FECHA 29/12/2025 HORA: 10:00 am

LUGAR: Sede CAD

ASUNTO: Entrega elementos cto botiquines 250812

CONVOCADOS: Concejo de Bogotá SST
Sebastián Galindo Aux Administrativo
S y S suministros Empresariales S.A.S Alejandro Gomez

DESARROLLO:

El dia de hoy 29 de diciembre se realiza la recepción de los siguientes elementos de bioseguridad y sus respectivas cantidades:

Items

1) Botiquines tipo canguro con dotación : 20 unidades, No se acepdad
2) Chaleco tipo brigada con estampado: 25 unidades
3) kit de emergencias personal : 300 unidades

Se devuelven para estampado y logo del concejo.

CONCLUSIONES:

Queda pendiente la revisión de calidades y cantidades de (para su autorización. y) elementos entregados para el aval a satisfacción.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

No.	Compromisos	Responsables	Fecha de cumplimiento
	Entrega elemento la	SYS suministros empresariales	3ra semana 2026
	3ra semana de enero de		
	los botiquines de primeros auxilos tipo canguro		

En constancia firman los asistentes:

Nombres y Apellidos completos	Cargo	Firma
Sebastián Galindo	Aux Administrativo	Sebastián G.
Alejandro Gomez Rueda	Res legal	Alejandro G.

Nota: En las reuniones en que participen personas externas, diligenciar Registro de asistencia TH-PR001-FO1

Elaboro: Sebastian Galindo Guerrero

Aux Administrativo

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

FECHA 14-Enero-2026 HORA 2:10 pm.

LUGAR Edificio C.A.D. 9º piso Concejo Bogotá

ASUNTO CTO-250822 - Botiquines -

CONVOCADOS: SFS Suministros Sup. SAS: Sr. Alejandro Perez Rep. Legal
- Concejo de Bogotá; Dir. Talum - José Domingo Garcia B.
Asesora 105-02 - Angelica M. Castellanos L.
Prof Esp. 222-05 - Shirley Pimiento O. / SST -

DESARROLLO:

1º Verificación de 04 Kit de Emergencias en devolución según correo @ del 14-01/2026.

El contratista Trajo los kit y menciono: 1 Radio para cambio y 2 linternas de diferente.
El radio diferente, se verificó y funcionó.
Los 03 kit de Emergencias tenían ~~dos~~ elementos devolutivos.
Los cuales entregó el Viernes 16 de Enero/2026 en estas instalaciones.

2º Verificación de Item 19. Chaleco tipo Brigada con estampado 1:
Una vez revisadas las condiciones técnicas, y de costo, se concluye que cumple con las condiciones técnicas exigidas, solo el color de texto "Concejo de Bogotá D.C." que se entrego en color negro.

Verificación Item - 18. Botiquín tipo Campero con dotación básica 1:
Una vez revisadas las condiciones técnicas y de costo, se concluye que se deben atender las observaciones y ecdasivamente adecuar el logo del Concejo de Bogotá y el texto indicado

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO GDO-FO-020
	ACTA DE REUNION	VERSIÓN 01
		FECHA 14-Nov-2019

CONCLUSIONES:

Conforme al anexo técnico. Para lo cual, se deberá presentar muestra del ajuste, para aprobación.

- El se reciben Instalaciones del Item 19.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

No.	Compromisos	Responsables	Fecha de cumplimiento
1.	Entregar el Viernes próximo los elementos de vidrios de los 3 Kit de emergencia	S y S. Servicios Empresariales S.A.S.	16-Ene/2016
2.	Entregar muestra del logo y texto del Item 18. Botiquín tipo Canguro logo a color y texto.	S y S. Servicios Empresariales S.A.S.	22-Ene/2016.

En constancia firman los asistentes:

Nombres y Apellidos completos	Cargo	Firma
José Alejandro Gomez	Rep. Legal	Alejandro G.
Angelica Maria Castellanos	Asesor 102-02.	Angelica Mar.
Shirley Fonseca O.	Prof. Esp 222-05	
José Ramiro Garcia	Dir. Talento Humano	

Nota: En las reuniones en que participen personas externas, diligenciar Registro de asistencia TH-PR001-FO1

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

FECHA: 06/02/2026 HORA: _____

LUGAR: CAD

ASUNTO: Entrega de Botiquines Tipo Cargura

CONVOCADOS:

Alejandro Gomez: SyS Suministros Empresariales SAS

Anthony Velasquez Pinzón: OTH-SST-Concejo de Bogotá

DESARROLLO: El día 06 de febrero de enero se realizo la entrega de 20 Botiquines Tipo Cargura, a continuación se relacionan los elementos que vienen en los Botiquines.

Dotación Básica

- 1 manual de Primeros Auxilios
- 1 Esfero retractil, tinta negra
- 1 libreta de notas pequeña Argollada
- 3 Bolsas Plásticas Tipo Ziplac
- 5 Gasas limpias en empaque individual
- 1 Esparadrapo hipoalergénico
- 1 Tijera Para Trauma
- 5 Curitas
- 3 Máscaras Para RCP
- 1 Venda elastica de 2x5 Yardas
- 1 Venda Triangular Blanca de 110 cm x 70 cm
- 2 apósitos o Compresas simples de 45cm x 45cm
- 2 Pares de guantes de latex
- 1 Parche ocular Para adulto

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

CONCLUSIONES:

En la revisión de los Botiquines, falta una compresa y tiene de mas una bolsa hermetica y una mascara de RCP

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

No.	Compromisos	Responsables	Fecha de cumplimiento

En constancia firman los asistentes:

Nombres y Apellidos completos	Cargo	Firma
Anthony Velasquez P.	Aux. Administrativo	Anthony P.
Jose Alejandro Gomez	Rep legal.	Alejandro G.

Nota: En las reuniones en que participen personas externas, diligenciar Registro de asistencia TH-PR001-FO1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017011639 DE 22 de Marzo de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	VENDA ELÁSTICA
MARCA:	MEDICAL SUPPLIES CORP. S.A.S Y KRAMER
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2017DM-0016044
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S):	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO I
COMPOSICIÓN:	CAUCHO EN FILAMENTOS Y POLIÉSTER CRUDO SIN COMPACTAR
USOS:	RUPTURAS MUSCULARES, ESGUINCES, INMOVILIZACIONES EN GENERAL, VENAS VARICES, FIJACIÓN DE FÉRULAS, DRENAJE EN CENTROS DE ESTÉTICA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA, VENDA ELÁSTICA 5"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 3"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 2"X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO BOLSA X 1 UNIDAD. NO ESTERIL VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA, VENDA ELÁSTICA 5"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 3"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 2"X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR PIEL BOLSA X 1 UNIDAD. NO ESTERIL VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL ,VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL EN COLOR BLANCO BOLSA X 1 UNIDAD. VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL ,VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL EN COLOR PIEL BOLSA X 1 UNIDAD.
VIDA ÚTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20124821
RADICACIÓN NO.:	2017037598
FECHA DE RADICACIÓN:	21 03 2017

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N° 64-28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

OP 222 - 1
ISO 9001
SC 7341 - 1
IQNet
CO-SC-7341-1

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017011639 DE 22 de Marzo de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 22 DE MARZO DE 2017
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: fmoscosom , Técnico: jparraa, Revisó: cordina_varios

Firma válida
Digitally signed by ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Date: 2017.03.23 [illegible] COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64-28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 252 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2009034667 DE 13 de Noviembre de 2009
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	ESPARADRAPO DE TELA-MICROPOROSO- CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD.
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2009DM-0004923 VIGENTE HASTA: 25 NOV 2019
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	SEVENPHARMA LTDA con domicilio en MOSQUERA, CUNDINAMARCA
FABRICANTE(S):	CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD. con domicilio en CHINA
IMPORTADOR(ES):	SEVENPHARMA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO:	IIa
COMPOSICIÓN:	TEJIDO A BASE DE TELA, CEMENTO ADHESIVO A BASE DE GOMA U OXIDO DE ZINC
USOS:	PRODUCTO A BASE DE TELA TEXTIL MICROPOROSA QUE PERMITE ACELERAR LA CICATRIZACIÓN ANTE LESION DEPORTIVAS DE FORMA TERAPEUTICA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	UNIDAD
EXPEDIENTE No.:	20013206
RADICACIÓN No.:	2009121146
FECHA DE RADICACIÓN:	13-11-2009

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13 de Noviembre de 2009

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA COLOMBIA

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2010032927 DE 12 de Octubre de 2010

Por la cual se informa el Levantamiento de Suspensión de un Registro Sanitario

EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto Reglamentario 1290 de 1994, 4725 de 2005, Acuerdo 003 del 22 de enero de 1998 y Código Contencioso Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INFORMAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2009DM-0004923 PARA EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO- CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD. , A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA , POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO SEVENPHARMA LTDA ,

ARTICULO TERCERO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO PROCEDE NINGÚN RECURSO.

ARTICULO CUARTO: ENVÍESE COPIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD Y PRODUCTOS VARIOS – INVIMA.

ARTÍCULO QUINTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de Octubre de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2010032927 DE 12 de Octubre de 2010

Por la cual se informa el Levantamiento de Suspensión de un Registro Sanitario

EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto Reglamentario 1290 de 1994, 4725 de 2005, Acuerdo 003 del 22 de enero de 1998 y Código Contencioso Administrativo.

EXPEDIENTE: **20013206** **RADICACIÓN:** 2009121146

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2009034667 DEL 13-11-2009, EL INVIMA CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2009DM-0004923INVIMA 2009DM-0004923 PARA EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO- CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD., A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA .

QUE EN EJERCICIO DEL CONTROL POSTERIOR ESTIPULADO EN EL DECRETO 4725 DE 2005, EL INVIMA REQUIRIÓ AL INTERESADO MEDIANTE AUTO NÚMERO 2009008037 DEL 3-12-2009, EN EL CUAL SE LE INFORMA QUE DEBE ALLEGAR:

1.ALLEGAR EL CERTIFICADO DE VENTA LIBRE QUE INCLUYA EL PRODUCTO A REGISTRAR ACORDE CON ARTICULO 29 LITERAL B) Y ARTICULO 44 DEL DECRETO 4725 DE 2005 TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL DOCUMENTO ALLEGADO ENUNCIA CONSULTAR LA LISTA ADJUNTA LA CUAL NO SE ALLEGO.
2. ACLARAR EL MÉTODO DE ESTERILIZACIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ALLEGA INFORMACIÓN LISTANDO UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTERILIZAR PERO NO SE ESPECIFICA CUAL APLICA PARA EL PRODUCTO A REGISTRAR Ó SI APLICA Y CUAL ES LA METODOLOGÍA A APLICAR O LA NORMA DE REFERENCIA EN PARTICULAR UTILIZADA PARA ESTE PRODUCTO. TENGA EN CUENTA QUE DE SER ESTERILIZADO POR ETO DEBE ALLEGAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REFERENTES A RESIDUOS DE OXIDO DE ETILENO POSTERIORES A LA ESTERILIZACIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL ARTICULO 18 LITERAL E DECRETO 4725 DE 2005.
3. ALLEGAR LAS ARTES FINALES DE LAS ETIQUETAS DEL PRODUCTO CON EL COMPLETO DE LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 54 Y 55 DEL DECRETO 4725 DE 2005. TENIENDO EN CUENTA QUE LA DENTRO DE LAS ARTES ALLEGADAS NO SE INCLUYE VARIOS DE LOS DATOS NECESARIOS. LAS ARTES FINALES DE LAS ETIQUETAS CORRESPONDEN A LAS DESARROLLADAS POR EL FABRICANTE PARA COMERCIALIZAR SU PRODUCTO. ADICIONALMENTE TENGA EN CUENTA QUE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS NO CUENTAN CON MODELO Ó SERIAL Y LOS DATOS DEBEN APARECER DILIGENCIADOS NO CON ESPACIOS EN BLANCO.
4. ACLARAR DENTRO DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA LO REFERENTE A LA SEGURIDAD DEL DISPOSITIVO MÉDICO ES ESPECIFICO A LA BIOCOMPATIBILIDAD Y A CUAL NORMA ESPECIFICA QUE HAGA REFERENCIA A BIOCOMPATIBILIDAD DEL PRODUCTO SE ACOGE EN CASO DE QUE NO SE APLICA ALGUNA NORMA ESPECIFICA EN EL PROCESO DE MANUFACTURA DEBE ALLEGAR LOS ESTUDIOS DE BIOCOMPATIBILIDAD APLICABLES SEGÚN EL TIPO DE CONTACTO CON EL ORGANISMO (CITOTOXICIDAD,
SENSIBILIZACIÓN, REACTIVIDAD INTRACUTÁNEA) PUESTO QUE LA INFORMACIÓN ALLEGADA NO PUEDE DEMOSTRAR QUE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN EL PRODUCTO SON COMPATIBLES CON LOS TEJIDOS BIOLÓGICOS. ARTÍCULO 18, LITERAL J. DADO QUE LA INFORMACIÓN ALLEGADA PARA ESTE ÍTEM CORRESPONDE A UN ARTICULO EN INGLES QUE HACE REFERENCIA A LA ESTABILIDAD FÍSICA DEL PRODUCTO PERO NINGUNA DECLARACIÓN DE LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS DESARROLLADAS AL MISMO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL DISPOSITIVO.

PARA LO CUAL TENDRÁ 90 DIAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, SO PENA DE QUE EL REGISTRO SANITARIO QUEDE SUSPENDIDO.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2010033501 DEL 08 DE ABRIL DE 2010, LA SEÑORA SADY IBETH CONTRERAS, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ALLEGA RESPUESTA AL AUTO.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2010013441, SE INFORMÓ AL INTERESADO LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2010092428 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 , LA SEÑORA SADY IBETH CONTRERAS, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ALLEGA RESPUESTA AL AUTO NÚMERO 2009008037 DEL 3-12-2009

CONSIDERANDO

UNA VEZ ESTUDIADA LA INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL INTERESADO COMO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO NÚMERO 2009008037 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2009 , ESTE DESPACHO LA CONSIDERA SATISFACTORIA, TODA VEZ QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 4725 DE 2005 Y EN CONSECUENCIA ESTE INSTITUTO

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2010034868 DE 27 de Octubre de 2010
Por la cual se Modifica una Resolución

El Asesor de la Dirección General con asignación de Funciones de la Subdireccion de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 20013206 **RADICACIÓN:** 2010113368 **FECHA:** 20/10/2010
REGISTRO SANITARIO: **INVIMA 2009DM-0004923** **VIGENCIA** **25/11/2019**

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 2009034667 CON FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, CONCEDIO REGISTRO SANITARIO INVIMA 2009DM-0004923 PARA IMPORTAR Y VENDER EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2010113368 RADICADO EL 20/10/2010 , LA SEÑORA SADY IBETH CONTRERAS PALACIO, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTÓ SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO MENCIONADO, EN EL SENTIDO QUE SE AUTORICE CAMBIO DE NOMBRE DEL PRODUCTO, CAMBIO DE PRESENTACIÓN COMERCIAL, CAMBIO DE MARCAS Y ADICION DE REFERENCIAS.

CONSIDERANDO

QUE UNA VEZ ESTUDIADA LA INFORMACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO , ESTE DESPACHO CONSIDERA QUE EL INTERESADO ALLEGA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO / LEGAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL DECRETO 4725 DE 2005 PARA ACCEDER A LO SOLICITADO Y EN CONSECUENCIA ESTE INSTITUTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 2009034667 DEL 13/11/2009 QUE CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2009DM-0004923 A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA PARA EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO- CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD. EN LA MODALIDAD IMPORTAR Y VENDER , EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR, **CAMBIO DE NOMBRE DEL PRODUCTO, CAMBIO DE PRESENTACIÓN COMERCIAL, ADICION DE MARCAS Y ADICION DE REFERENCIAS,** EN CONSECUENCIA ESTOS ITEMS QUEDARAN:

- **NOMBRE DEL PRODUCTO: ESPARADRAPO DE TELA**
- **PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR 12 UNIDADES, CAJA POR 6 UNIDADES.**
- **MARCAS: BEGUT, RIGUT, SEVEN, RICLINIC, OPERSON.**
- **REFERENCIAS: 1/2" X 1 yds, 1" X 1 yds,1/2" X 5 yds, 1" X 5yds, 2" X 5 yds, 5" X 5yds.**

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL ASESOR DIRECCION GRAL. CON ASIG.DE FUNCIONES DE LA SUBD. DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Octubre de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2010034866 DE 27 de Octubre de 2010

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Asesor de la Dirección General con asignación de funciones de la Subdireccion de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 20013206 **RADICACIÓN:** 2010114358 **FECHA:** 22/10/2010
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2009DM-0004923 **VIGENCIA** 25/11/2019

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 2009034667 CON FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, CONCEDIO REGISTRO SANITARIO INVIMA 2009DM-0004923 PARA IMPORTAR Y VENDER EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2010114358 RADICADO EL 22/10/2010, LA SEÑORA SADY IBETH CONTRERAS PALACIO, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTÓ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, EN EL SENTIDO DE AGOTAR ETIQUETAS.

CONSIDERANDO

QUE UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE ETIQUETAS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCION NO. 243710 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, SE PODRÁ AUTORIZAR HASTA POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES EL AGOTAMIENTO DE EXISTENCIAS DE EMPAQUES, TENIENDO EN CUENTA QUE SE APROBÓ MEDIANTE MODIFICACIÓN EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PRODUCTO, Y COMO QUIERA QUE EL INTERESADO ALLEGA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO/LEGAL, ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO.

EN CONSECUENCIA ESTE INSTITUTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL AGOTAMIENTO DE ETIQUETAS POR UN TERMINO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO,LTD , POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEIDO.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL ASESOR DIRECCION GRAL. CON ASIG.DE FUNCIONES DE LA SUBD. DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Octubre de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Ministerio de Salud y Protección Social

INVIMA

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Prosperidad para todos

RESOLUCION No. 2012029563 DE 27 de Septiembre de 2012
Por la cual se Modifica una Resolución

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 20013206 **RADICACIÓN:** 2012107266 **FECHA:** 11/09/2012
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2009DM-0004923 **VIGENCIA:** 25/11/2019

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2009034667 del 13 de Noviembre de 2009, el INVIMA, concedio registro sanitario INVIMA 2009DM-0004923 para importar y vender el producto ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD a favor de SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Que mediante Resolución No. 2010034868 de 27 de Octubre de 2010, el INVIMA autorizo modificacion en el sentido de autorizar, cambio de nombre del producto, cambio de presentación comercial, adicion de marcas y adicion de referencias, en consecuencia estos items quedaran: nombre del producto: ESPARADRAPO DE TELA PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR 12 UNIDADES, CAJA POR 6 UNIDADES. MARCAS: BEGUT, RIGUT, SEVEN, RICLINIC, OPERSON. REFERENCIAS: 1/2" X 1 yds, 1" X 1 yds,1/2" X 5 yds, 1" X 5yds, 2" X 5 yds, 5" X 5yds.

Que mediante escrito número 2012107266 radicado el 11/09/2012, la Señora SADY IBETH CONTRERAS, actuando en calidad de representante legal , presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de realizar ADICIÓN DE MARCA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, en cumplimiento del decreto 4725 de 2005, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2009034667 del 13/11/2009 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2009DM-0004923 a favor de SEVENPHARMA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto ESPARADRAPO DE TELA en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de autorizar la adición de la marca **ONE LIFE**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Septiembre de 2012

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

INVIMA PROSPERIDAD PARA TODOS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2013028274 DE 20 de Septiembre de 2013
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20013206 **RADICACIÓN:** 2013092711 **FECHA:** 20/08/2013
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2009DM-0004923 **VIGENCIA:** 25/11/2019

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2009034667 con fecha de 13 de Noviembre de 2009, el INVIMA, concedió Registro Sanitario INVIMA 2009DM-0004923 para Importar y Vender el producto ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD a favor de SEVENPHARMA LTDA con domicilio en MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Que mediante Resolución No 2010034868 del 27 de Octubre de 2010, el INVIMA autorizo modificación en el sentido de Autorizar, cambio de nombre del producto, Cambio de presentación comercial, Adición de marcas y adición de referencias, en consecuencia estos items quedaran: Nombre del producto: ESPARADRAPO DE TELA. Presentación comercial Caja por 12 unidades, Caja por 6 unidades. Marcas: BEGUT, RIGUT, SEVEN, RICLINIC, OPERSON. Referencias 1/2" X 1 yds, 1" X 1 yds,1/2" X 5 yds, 1" X 5yds, 2" X 5 yds, 5" X 5yds.

Que mediante Resolución No 2012029563 del 27 de Septiembre de 2012, el INVIMA autorizó autorizó la adición de la marca ONE LIFE.

Que mediante escrito número 2013092711 radicado el 20 de Agosto de 2013, la Doctora Sady Ibeth Contreras Palacio, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa SEVENPHARMA, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, EN EL SENTIDO DE OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL TITULAR, CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** la Resolución No. 2009034667 del 13 de Noviembre de 2009, que concedió Registro Sanitario No INVIMA 2009DM-0004923 a favor de SEVENPHARMA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto ESPARADRAPO DE TELA en la modalidad Importar y Vender, en el sentido de **APROBAR:**

- **CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL TITULAR:** SEVENPHARMA SAS con domicilio en BOGOTA D.C.
- **CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR:** SEVENPHARMA SAS con domicilio en BOGOTA D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Septiembre de 2013

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo 500-03-1332
VoBo 500-03-369

FICHA TECNICA

Producto	Guante de Látex para Examinación, No estéril, Ligeramente Entalcado
Referencia	Extra-Small (XS), Small (S), Medium (M), Large (L), Extra Large (XL)
Color	Látex Natural
Marca	Vital Medic



Material	Látex de caucho natural, de alto grado
Diseño	Ambidiestro, puño con elástico, liso, ribete en el puño
Polvo	Polvo lubricante 100% fécula de maíz bio-absorbible grado USP
Usos	En procedimientos de examen de tipo dental y médico, para procedimientos de diagnóstico y terapéuticos, en la manipulación de materiales médicos contaminados.
Condiciones de Almacenamiento	Consérvese en un lugar fresco y seco con temperaturas entre 10° a 30°C; evitar contacto directo con la luz
AQL	1.5
Registro Sanitario	2017DM-0016035 2020DM-0021470
Presentación	Cajas dispensadoras: 100 Guantes Caja Máster: 10 cajas dispensadoras
Nivel de Riesgo	IIa
Vida del Producto	5 años

	Propiedad	Talla	Standard
DESCRIPCION	Longitud (mm)	Todas las tallas	Mínimo 240
	Promedio anchura de la palma (mm)	XS S M L XL	70 +/- 10 80 +/- 10 95 +/- 10 110 +/- 10 120 +/- 10
	Grosor (mm)	Todas las tallas	Dedos: Min 0.12 Palma: Min 0.10 Puño: Min 0.08
	Peso (gr)	XS S M L XL	4.5 +/- 0.3 5.0 +/- 0.3 5.5 +/- 0.3 6.0 +/- 0.3 6.5 +/- 0.3

	Propiedad	Standard	
		Antes del envejecimiento	Después del envejecimiento
PROPIEDADES FISICAS	Elongación a la ruptura (%) promedio	Min 650	Min 500
	Resistencia a la tracción (MPa) promedio	Min 18	Min 14
	Tensión al 500% Elongación (MPa)	Max 5.5	NIL
	Fuerza media a la ruptura (N)	Min 4	Min 2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021046000 DE 13 de Octubre de 2021
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	GUANTES DE EXAMEN DE LÁTEX-GUANTES DE LÁTEX
MARCA:	KENNEDY MEDICAL PRODUCTS
REGISTRO SANITARIO NO.:	**INVIMA 2021DM-0024418**
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A.S - INTECMA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	SOCIEDAD LIMITADA DE PRODUCTOS MÉDICOS DE INTCO DE SHANDONG CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES):	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A.S - INTECMA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A.S - INTECMA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	INVASIVO IIA
COMPOSICIÓN:	

PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO
LÁTEX DE CAUCHO NATURAL

USOS:	USO MÉDICO QUIRÚRGICO, EVITA LA CONTAMINACIÓN ENTRE PACIENTE Y EXAMINADOR
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CARTON DE 10 CAJAS CON 100 UNIDADES
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA
XL,L,M,S,XS

VIDA UTIL.:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20213235
RADICACIÓN NO.:	20211211888
FECHA DE RADICACION.:	12 10 2021

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021046000 DE 13 de Octubre de 2021
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 13 DE OCTUBRE DE 2021
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
PROYECTO: LEGAL:ELOPEZ, TÉCNICO: JGILV , REVISÓ:CORDINA_VARIOSJPACHECO

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2021/10/14 11:18:49 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2011034931 DE 14 de Septiembre de 2011
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	PARCHES OCULARES – BEGUT, RIGUT, SEVENPHARMA LTDA, RECLINIC OPERSON
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2011DM-0007910 VIGENTE HASTA: 30 SEP 2021
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	CHANGZHOU NANFANG MEDICAL APPLIANCE FACTORY CO.,LTD; AGENTE EXPORTADOR CHANGZHOU OPERSON IMP&EXP CO.,LTD CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES):	SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO IIA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CAJA X 20 UNIDADES
COMPONENTES:	TELA ADHESIVA HIPOALERGÉNICA MICROPORE COLOR PIEL
USOS:	PARCHE INDICADO ESPECIALMENTE POR OFTALMÓLOGOS PARA TRATAMIENTOS OCULARES, LOS PARCHES OCULARES PROTEGEN Y EVITAN QUE EL OJO SEA DAÑADO DURANTE EL TRATAMIENTO.
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS PARCHES OCULARES ADULTOS Y NIÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20038961
RADICACIÓN NO.:	2011107249
FECHA DE RADICACION:	14/09/2011

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el articulo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 de Septiembre de 2011

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA COLOMBIA

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

RESOLUCIÓN No 2018032247 DE 27 de Julio de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Medicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TECNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	GASA ESTERIL Y NO ESTERIL
MARCA:	VM VITAL MEDIC
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2018DM-0018331
TIPO DE REGISTRO	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	GRUPO VITAL S.A.S. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C
FABRICANTE(S)	MEDWELL MEDICAL PRODUCTS CO. LTD CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES)	GRUPO VITAL S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C
ACONDICIONADOR(ES)	GRUPO VITAL S.A.S. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C GRUPO VITAL SAS CON DOMICILIO EN COTA – CUNDINAMARCA
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO	IIA
COMPOSICION	POLIESTER ALGODÓN
USOS:	LAS COMPRESAS DE GASA PARA UN SOLO USO EN EL CAMPO MEDICO, SON GASAS ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES SE EMPLEAN PARA CONTENER HEMORRAGIAS, CUBRIR HERIDAS O APLICAR ALGUN MEDICAMENTO, LIMPIEZA DE TRAUMAS, HEMOSTASIS, AISLAMIENTO DE HERIDAS.
PRESENTACIÓN COMERCIAL.	BOLSA ENDIVIDUAL PAQUETE POR 2,3,5 ,6 UNIDADES CAJA POR 20,40,50 UNIDADES. CAJA CORRUGADA POR 20 480, 960, 1200 UNIDADES.
OBSERVACIONES	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:

FAMILIA (SI APLICA)	CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA (SI APLICA)
ROLLOS DE GASA	90CMX100M
VENDAS DE GASA	5CM, 7.5CM, 10CM
ESPONJAS NO TEJIDAS	5X5CM, 7.5X7.5CM, 10X10CM
HISOPODOS DE GASA	5X5CM, 7.5X7.5CM, 10X10CM
ESPONJAS DE REGAZO	30X30CM, 45X45CM

VIDA ÚTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20146201
RADICACIÓN NO.	20181146342
FECHA DE RADICACIÓN:	19 07 2018

Bogotá
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2018032247 DE 27 de Julio de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Medicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012 decreto Reglamentario 4725 de 2005 ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICION, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCION QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTA D.C. A LOS 27 DE JULIO DE 2018
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: rolayaa, Técnico: jparraa, Revisó: cordima_varios

Firma válida

Firmado digitalmente por ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Fecha: 27/07/2018 10:05:
Razón: Director
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Bogotá
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017011639 DE 22 de Marzo de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	VENDA ELÁSTICA
MARCA:	MEDICAL SUPPLIES CORP. S.A.S Y KRAMER
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2017DM-0016044
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S):	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S. CON DOMICILIO EN MEDELLIN - ANTIOQUIA
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO I
COMPOSICIÓN:	CAUCHO EN FILAMENTOS Y POLIÉSTER CRUDO SIN COMPACTAR
USOS:	RUPTURAS MUSCULARES, ESGUINCES, INMOVILIZACIONES EN GENERAL, VENAS VARICES, FIJACIÓN DE FÉRULAS, DRENAJE EN CENTROS DE ESTÉTICA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA, VENDA ELÁSTICA 5"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 3"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 2"X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO BOLSA X 1 UNIDAD. NO ESTERIL VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA, VENDA ELÁSTICA 5"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 3"X 5 YARDAS ESTIRADA,VENDA ELÁSTICA 2"X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR BLANCO X 5 YARDAS ESTIRADA EN COLOR PIEL BOLSA X 1 UNIDAD. NO ESTERIL VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL ,VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL EN COLOR BLANCO BOLSA X 1 UNIDAD. VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 5" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL,VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL ,VENDA ELÁSTICA 3" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL, VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS ESTIRADA ESTERIL EN COLOR PIEL BOLSA X 1 UNIDAD.
VIDA ÚTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20124821
RADICACIÓN NO.:	2017037598
FECHA DE RADICACIÓN:	21 03 2017

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N° 64-28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

OP 222 - 1
ISO 9001
SC 7341 - 1
IQNet
CO-SC-7341-1

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017011639 DE 22 de Marzo de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 22 DE MARZO DE 2017
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: fmoscosom , Técnico: jparraa, Revisó: cordina_varios

Firma válida
Digitally signed by ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Date: 2017.03.23 [illegible] COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64-28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 252 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2009034667 DE 13 de Noviembre de 2009
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	ESPARADRAPO DE TELA-MICROPOROSO- CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD.
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2009DM-0004923 VIGENTE HASTA: 25 NOV 2019
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	SEVENPHARMA LTDA con domicilio en MOSQUERA, CUNDINAMARCA
FABRICANTE(S):	CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD. con domicilio en CHINA
IMPORTADOR(ES):	SEVENPHARMA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO:	IIa
COMPOSICIÓN:	TEJIDO A BASE DE TELA, CEMENTO ADHESIVO A BASE DE GOMA U OXIDO DE ZINC
USOS:	PRODUCTO A BASE DE TELA TEXTIL MICROPOROSA QUE PERMITE ACELERAR LA CICATRIZACIÓN ANTE LESION DEPORTIVAS DE FORMA TERAPEUTICA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	UNIDAD
EXPEDIENTE No.:	20013206
RADICACIÓN No.:	2009121146
FECHA DE RADICACIÓN:	13-11-2009

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13 de Noviembre de 2009

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA COLOMBIA

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2010032927 DE 12 de Octubre de 2010

Por la cual se informa el Levantamiento de Suspensión de un Registro Sanitario

EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto Reglamentario 1290 de 1994, 4725 de 2005, Acuerdo 003 del 22 de enero de 1998 y Código Contencioso Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INFORMAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2009DM-0004923 PARA EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO- CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD. , A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA , POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO SEVENPHARMA LTDA ,

ARTICULO TERCERO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO PROCEDE NINGÚN RECURSO.

ARTICULO CUARTO: ENVÍESE COPIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD Y PRODUCTOS VARIOS – INVIMA.

ARTÍCULO QUINTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de Octubre de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA

CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2010032927 DE 12 de Octubre de 2010

Por la cual se informa el Levantamiento de Suspensión de un Registro Sanitario

EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto Reglamentario 1290 de 1994, 4725 de 2005, Acuerdo 003 del 22 de enero de 1998 y Código Contencioso Administrativo.

EXPEDIENTE: **20013206** **RADICACIÓN:** 2009121146

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2009034667 DEL 13-11-2009, EL INVIMA CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2009DM-0004923INVIMA 2009DM-0004923 PARA EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO- CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD., A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA .

QUE EN EJERCICIO DEL CONTROL POSTERIOR ESTIPULADO EN EL DECRETO 4725 DE 2005, EL INVIMA REQUIRIÓ AL INTERESADO MEDIANTE AUTO NÚMERO 2009008037 DEL 3-12-2009, EN EL CUAL SE LE INFORMA QUE DEBE ALLEGAR:

1.ALLEGAR EL CERTIFICADO DE VENTA LIBRE QUE INCLUYA EL PRODUCTO A REGISTRAR ACORDE CON ARTICULO 29 LITERAL B) Y ARTICULO 44 DEL DECRETO 4725 DE 2005 TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL DOCUMENTO ALLEGADO ENUNCIA CONSULTAR LA LISTA ADJUNTA LA CUAL NO SE ALLEGO.
2. ACLARAR EL MÉTODO DE ESTERILIZACIÓN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE ALLEGA INFORMACIÓN LISTANDO UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTERILIZAR PERO NO SE ESPECIFICA CUAL APLICA PARA EL PRODUCTO A REGISTRAR Ó SI APLICA Y CUAL ES LA METODOLOGÍA A APLICAR O LA NORMA DE REFERENCIA EN PARTICULAR UTILIZADA PARA ESTE PRODUCTO. TENGA EN CUENTA QUE DE SER ESTERILIZADO POR ETO DEBE ALLEGAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REFERENTES A RESIDUOS DE OXIDO DE ETILENO POSTERIORES A LA ESTERILIZACIÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL ARTICULO 18 LITERAL E DECRETO 4725 DE 2005.
3. ALLEGAR LAS ARTES FINALES DE LAS ETIQUETAS DEL PRODUCTO CON EL COMPLETO DE LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 54 Y 55 DEL DECRETO 4725 DE 2005. TENIENDO EN CUENTA QUE LA DENTRO DE LAS ARTES ALLEGADAS NO SE INCLUYE VARIOS DE LOS DATOS NECESARIOS. LAS ARTES FINALES DE LAS ETIQUETAS CORRESPONDEN A LAS DESARROLLADAS POR EL FABRICANTE PARA COMERCIALIZAR SU PRODUCTO. ADICIONALMENTE TENGA EN CUENTA QUE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS NO CUENTAN CON MODELO Ó SERIAL Y LOS DATOS DEBEN APARECER DILIGENCIADOS NO CON ESPACIOS EN BLANCO.
4. ACLARAR DENTRO DE LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA LO REFERENTE A LA SEGURIDAD DEL DISPOSITIVO MÉDICO ES ESPECIFICO A LA BIOCOMPATIBILIDAD Y A CUAL NORMA ESPECIFICA QUE HAGA REFERENCIA A BIOCOMPATIBILIDAD DEL PRODUCTO SE ACOGE EN CASO DE QUE NO SE APLICA ALGUNA NORMA ESPECIFICA EN EL PROCESO DE MANUFACTURA DEBE ALLEGAR LOS ESTUDIOS DE BIOCOMPATIBILIDAD APLICABLES SEGÚN EL TIPO DE CONTACTO CON EL ORGANISMO (CITOTOXICIDAD,
SENSIBILIZACIÓN, REACTIVIDAD INTRACUTÁNEA) PUESTO QUE LA INFORMACIÓN ALLEGADA NO PUEDE DEMOSTRAR QUE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN EL PRODUCTO SON COMPATIBLES CON LOS TEJIDOS BIOLÓGICOS. ARTÍCULO 18, LITERAL J. DADO QUE LA INFORMACIÓN ALLEGADA PARA ESTE ÍTEM CORRESPONDE A UN ARTICULO EN INGLES QUE HACE REFERENCIA A LA ESTABILIDAD FÍSICA DEL PRODUCTO PERO NINGUNA DECLARACIÓN DE LAS PRUEBAS BIOLÓGICAS DESARROLLADAS AL MISMO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL DISPOSITIVO.

PARA LO CUAL TENDRÁ 90 DIAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, SO PENA DE QUE EL REGISTRO SANITARIO QUEDE SUSPENDIDO.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2010033501 DEL 08 DE ABRIL DE 2010, LA SEÑORA SADY IBETH CONTRERAS, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ALLEGA RESPUESTA AL AUTO.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2010013441, SE INFORMÓ AL INTERESADO LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2010092428 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 , LA SEÑORA SADY IBETH CONTRERAS, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, ALLEGA RESPUESTA AL AUTO NÚMERO 2009008037 DEL 3-12-2009

CONSIDERANDO

UNA VEZ ESTUDIADA LA INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL INTERESADO COMO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO NÚMERO 2009008037 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2009 , ESTE DESPACHO LA CONSIDERA SATISFACTORIA, TODA VEZ QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 4725 DE 2005 Y EN CONSECUENCIA ESTE INSTITUTO

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2010034868 DE 27 de Octubre de 2010
Por la cual se Modifica una Resolución

El Asesor de la Dirección General con asignación de Funciones de la Subdireccion de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 20013206 **RADICACIÓN:** 2010113368 **FECHA:** 20/10/2010
REGISTRO SANITARIO: **INVIMA 2009DM-0004923** **VIGENCIA** **25/11/2019**

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 2009034667 CON FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, CONCEDIO REGISTRO SANITARIO INVIMA 2009DM-0004923 PARA IMPORTAR Y VENDER EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2010113368 RADICADO EL 20/10/2010 , LA SEÑORA SADY IBETH CONTRERAS PALACIO, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTÓ SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO MENCIONADO, EN EL SENTIDO QUE SE AUTORICE CAMBIO DE NOMBRE DEL PRODUCTO, CAMBIO DE PRESENTACIÓN COMERCIAL, CAMBIO DE MARCAS Y ADICION DE REFERENCIAS.

CONSIDERANDO

QUE UNA VEZ ESTUDIADA LA INFORMACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO SANITARIO , ESTE DESPACHO CONSIDERA QUE EL INTERESADO ALLEGA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO / LEGAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL DECRETO 4725 DE 2005 PARA ACCEDER A LO SOLICITADO Y EN CONSECUENCIA ESTE INSTITUTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 2009034667 DEL 13/11/2009 QUE CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2009DM-0004923 A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA PARA EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO- CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD. EN LA MODALIDAD IMPORTAR Y VENDER , EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR, **CAMBIO DE NOMBRE DEL PRODUCTO, CAMBIO DE PRESENTACIÓN COMERCIAL, ADICION DE MARCAS Y ADICION DE REFERENCIAS,** EN CONSECUENCIA ESTOS ITEMS QUEDARAN:

- **NOMBRE DEL PRODUCTO: ESPARADRAPO DE TELA**
- **PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR 12 UNIDADES, CAJA POR 6 UNIDADES.**
- **MARCAS: BEGUT, RIGUT, SEVEN, RICLINIC, OPERSON.**
- **REFERENCIAS: 1/2" X 1 yds, 1" X 1 yds,1/2" X 5 yds, 1" X 5yds, 2" X 5 yds, 5" X 5yds.**

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL ASESOR DIRECCION GRAL. CON ASIG.DE FUNCIONES DE LA SUBD. DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Octubre de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2010034866 DE 27 de Octubre de 2010

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

El Asesor de la Dirección General con asignación de funciones de la Subdireccion de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 20013206 **RADICACIÓN:** 2010114358 **FECHA:** 22/10/2010
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2009DM-0004923 **VIGENCIA** 25/11/2019

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 2009034667 CON FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, CONCEDIO REGISTRO SANITARIO INVIMA 2009DM-0004923 PARA IMPORTAR Y VENDER EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD A FAVOR DE SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2010114358 RADICADO EL 22/10/2010, LA SEÑORA SADY IBETH CONTRERAS PALACIO, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTÓ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, EN EL SENTIDO DE AGOTAR ETIQUETAS.

CONSIDERANDO

QUE UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD DE AGOTAMIENTO DE ETIQUETAS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCION NO. 243710 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, SE PODRÁ AUTORIZAR HASTA POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES EL AGOTAMIENTO DE EXISTENCIAS DE EMPAQUES, TENIENDO EN CUENTA QUE SE APROBÓ MEDIANTE MODIFICACIÓN EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PRODUCTO, Y COMO QUIERA QUE EL INTERESADO ALLEGA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO/LEGAL, ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO.

EN CONSECUENCIA ESTE INSTITUTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL AGOTAMIENTO DE ETIQUETAS POR UN TERMINO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA EL PRODUCTO ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO,LTD , POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEIDO.

ARTICULO SEGUNDO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL ASESOR DIRECCION GRAL. CON ASIG.DE FUNCIONES DE LA SUBD. DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Octubre de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Ministerio de Salud y Protección Social

INVIMA

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Prosperidad para todos

RESOLUCION No. 2012029563 DE 27 de Septiembre de 2012
Por la cual se Modifica una Resolución

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 20013206 **RADICACIÓN:** 2012107266 **FECHA:** 11/09/2012
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2009DM-0004923 **VIGENCIA:** 25/11/2019

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2009034667 del 13 de Noviembre de 2009, el INVIMA, concedio registro sanitario INVIMA 2009DM-0004923 para importar y vender el producto ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD a favor de SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Que mediante Resolución No. 2010034868 de 27 de Octubre de 2010, el INVIMA autorizo modificacion en el sentido de autorizar, cambio de nombre del producto, cambio de presentación comercial, adicion de marcas y adicion de referencias, en consecuencia estos items quedaran: nombre del producto: ESPARADRAPO DE TELA PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA POR 12 UNIDADES, CAJA POR 6 UNIDADES. MARCAS: BEGUT, RIGUT, SEVEN, RICLINIC, OPERSON. REFERENCIAS: 1/2" X 1 yds, 1" X 1 yds,1/2" X 5 yds, 1" X 5yds, 2" X 5 yds, 5" X 5yds.

Que mediante escrito número 2012107266 radicado el 11/09/2012, la Señora SADY IBETH CONTRERAS, actuando en calidad de representante legal , presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de realizar ADICIÓN DE MARCA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, en cumplimiento del decreto 4725 de 2005, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2009034667 del 13/11/2009 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2009DM-0004923 a favor de SEVENPHARMA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto ESPARADRAPO DE TELA en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de autorizar la adición de la marca **ONE LIFE**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Septiembre de 2012

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

INVIMA PROSPERIDAD PARA TODOS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2013028274 DE 20 de Septiembre de 2013
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005, Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20013206 **RADICACIÓN:** 2013092711 **FECHA:** 20/08/2013
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2009DM-0004923 **VIGENCIA:** 25/11/2019

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2009034667 con fecha de 13 de Noviembre de 2009, el INVIMA, concedió Registro Sanitario INVIMA 2009DM-0004923 para Importar y Vender el producto ESPARADRAPO DE TELA MICROPOROSO - CHANGZHOU OPERSON IMP AND EXP CO.,LTD a favor de SEVENPHARMA LTDA con domicilio en MOSQUERA - CUNDINAMARCA.

Que mediante Resolución No 2010034868 del 27 de Octubre de 2010, el INVIMA autorizo modificación en el sentido de Autorizar, cambio de nombre del producto, Cambio de presentación comercial, Adición de marcas y adición de referencias, en consecuencia estos items quedaran: Nombre del producto: ESPARADRAPO DE TELA. Presentación comercial Caja por 12 unidades, Caja por 6 unidades. Marcas: BEGUT, RIGUT, SEVEN, RICLINIC, OPERSON. Referencias 1/2" X 1 yds, 1" X 1 yds,1/2" X 5 yds, 1" X 5yds, 2" X 5 yds, 5" X 5yds.

Que mediante Resolución No 2012029563 del 27 de Septiembre de 2012, el INVIMA autorizó autorizó la adición de la marca ONE LIFE.

Que mediante escrito número 2013092711 radicado el 20 de Agosto de 2013, la Doctora Sady Ibeth Contreras Palacio, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa SEVENPHARMA, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, EN EL SENTIDO DE OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL TITULAR, CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** la Resolución No. 2009034667 del 13 de Noviembre de 2009, que concedió Registro Sanitario No INVIMA 2009DM-0004923 a favor de SEVENPHARMA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto ESPARADRAPO DE TELA en la modalidad Importar y Vender, en el sentido de **APROBAR:**

- **CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL TITULAR:** SEVENPHARMA SAS con domicilio en BOGOTA D.C.
- **CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR:** SEVENPHARMA SAS con domicilio en BOGOTA D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Septiembre de 2013

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo 500-03-1332
VoBo 500-03-369

FICHA TECNICA

Producto	Guante de Látex para Examinación, No estéril, Ligeramente Entalcado
Referencia	Extra-Small (XS), Small (S), Medium (M), Large (L), Extra Large (XL)
Color	Látex Natural
Marca	Vital Medic



Material	Látex de caucho natural, de alto grado
Diseño	Ambidiestro, puño con elástico, liso, ribete en el puño
Polvo	Polvo lubricante 100% fécula de maíz bio-absorbible grado USP
Usos	En procedimientos de examen de tipo dental y médico, para procedimientos de diagnóstico y terapéuticos, en la manipulación de materiales médicos contaminados.
Condiciones de Almacenamiento	Consérvese en un lugar fresco y seco con temperaturas entre 10° a 30°C; evitar contacto directo con la luz
AQL	1.5
Registro Sanitario	2017DM-0016035 2020DM-0021470
Presentación	Cajas dispensadoras: 100 Guantes Caja Máster: 10 cajas dispensadoras
Nivel de Riesgo	IIa
Vida del Producto	5 años

	Propiedad	Talla	Standard
DESCRIPCION	Longitud (mm)	Todas las tallas	Mínimo 240
	Promedio anchura de la palma (mm)	XS S M L XL	70 +/- 10 80 +/- 10 95 +/- 10 110 +/- 10 120 +/- 10
	Grosor (mm)	Todas las tallas	Dedos: Min 0.12 Palma: Min 0.10 Puño: Min 0.08
	Peso (gr)	XS S M L XL	4.5 +/- 0.3 5.0 +/- 0.3 5.5 +/- 0.3 6.0 +/- 0.3 6.5 +/- 0.3

	Propiedad	Standard	
		Antes del envejecimiento	Después del envejecimiento
PROPIEDADES FISICAS	Elongación a la ruptura (%) promedio	Min 650	Min 500
	Resistencia a la tracción (MPa) promedio	Min 18	Min 14
	Tensión al 500% Elongación (MPa)	Max 5.5	NIL
	Fuerza media a la ruptura (N)	Min 4	Min 2

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021046000 DE 13 de Octubre de 2021
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	GUANTES DE EXAMEN DE LÁTEX-GUANTES DE LÁTEX
MARCA:	KENNEDY MEDICAL PRODUCTS
REGISTRO SANITARIO NO.:	**INVIMA 2021DM-0024418**
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A.S - INTECMA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	SOCIEDAD LIMITADA DE PRODUCTOS MÉDICOS DE INTCO DE SHANDONG CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES):	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A.S - INTECMA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A.S - INTECMA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	INVASIVO IIA
COMPOSICIÓN:	

PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO
LÁTEX DE CAUCHO NATURAL

USOS:	USO MÉDICO QUIRÚRGICO, EVITA LA CONTAMINACIÓN ENTRE PACIENTE Y EXAMINADOR
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CARTON DE 10 CAJAS CON 100 UNIDADES
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA
XL,L,M,S,XS

VIDA UTIL.:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20213235
RADICACIÓN NO.:	20211211888
FECHA DE RADICACION.:	12 10 2021

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021046000 DE 13 de Octubre de 2021
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 13 DE OCTUBRE DE 2021
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
PROYECTO: LEGAL:ELOPEZ, TÉCNICO: JGILV , REVISÓ:CORDINA_VARIOSJPACHECO

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por LUCIA AYALA RODRIGUEZ
Fecha: 2021/10/14 11:18:49 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2011034931 DE 14 de Septiembre de 2011
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,.

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	PARCHES OCULARES – BEGUT, RIGUT, SEVENPHARMA LTDA, RECLINIC OPERSON
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2011DM-0007910 VIGENTE HASTA: 30 SEP 2021
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	CHANGZHOU NANFANG MEDICAL APPLIANCE FACTORY CO.,LTD; AGENTE EXPORTADOR CHANGZHOU OPERSON IMP&EXP CO.,LTD CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES):	SEVENPHARMA LTDA CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO RIESGO:	NO INVASIVO IIA
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	CAJA X 20 UNIDADES
COMPONENTES:	TELA ADHESIVA HIPOALERGÉNICA MICROPORE COLOR PIEL
USOS:	PARCHE INDICADO ESPECIALMENTE POR OFTALMÓLOGOS PARA TRATAMIENTOS OCULARES, LOS PARCHES OCULARES PROTEGEN Y EVITAN QUE EL OJO SEA DAÑADO DURANTE EL TRATAMIENTO.
OBSERVACIONES:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS PARCHES OCULARES ADULTOS Y NIÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20038961
RADICACIÓN NO.:	2011107249
FECHA DE RADICACION:	14/09/2011

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el articulo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 de Septiembre de 2011

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA COLOMBIA

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

RESOLUCIÓN No 2018032247 DE 27 de Julio de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Medicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TECNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO
EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	GASA ESTERIL Y NO ESTERIL
MARCA:	VM VITAL MEDIC
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2018DM-0018331
TIPO DE REGISTRO	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	GRUPO VITAL S.A.S. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C
FABRICANTE(S)	MEDWELL MEDICAL PRODUCTS CO. LTD CON DOMICILIO EN CHINA
IMPORTADOR(ES)	GRUPO VITAL S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C
ACONDICIONADOR(ES)	GRUPO VITAL S.A.S. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C GRUPO VITAL SAS CON DOMICILIO EN COTA – CUNDINAMARCA
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO	IIA
COMPOSICION	POLIESTER ALGODÓN
USOS:	LAS COMPRESAS DE GASA PARA UN SOLO USO EN EL CAMPO MEDICO, SON GASAS ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES SE EMPLEAN PARA CONTENER HEMORRAGIAS, CUBRIR HERIDAS O APLICAR ALGUN MEDICAMENTO, LIMPIEZA DE TRAUMAS, HEMOSTASIS, AISLAMIENTO DE HERIDAS.
PRESENTACIÓN COMERCIAL.	BOLSA ENDIVIDUAL PAQUETE POR 2,3,5 ,6 UNIDADES CAJA POR 20,40,50 UNIDADES. CAJA CORRUGADA POR 20 480, 960, 1200 UNIDADES.
OBSERVACIONES	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:

FAMILIA (SI APLICA)	CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA (SI APLICA)
ROLLOS DE GASA	90CMX100M
VENDAS DE GASA	5CM, 7.5CM, 10CM
ESPONJAS NO TEJIDAS	5X5CM, 7.5X7.5CM, 10X10CM
HISOPODOS DE GASA	5X5CM, 7.5X7.5CM, 10X10CM
ESPONJAS DE REGAZO	30X30CM, 45X45CM

VIDA ÚTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20146201
RADICACIÓN NO.	20181146342
FECHA DE RADICACIÓN:	19 07 2018

Bogotá
www.invima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2018032247 DE 27 de Julio de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director técnico de Dispositivos Medicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012 decreto Reglamentario 4725 de 2005 ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICION, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCION QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTA D.C. A LOS 27 DE JULIO DE 2018
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: rolayaa, Técnico: jparraa, Revisó: cordima_varios

Firma válida

Firmado digitalmente por ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Fecha: 27/07/2018 10:05:
Razón: Director
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Bogotá
www.invima.gov.co

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

CRONOGRAMAS DE ENTREGAS

CONTRATO No: 250822
ENTIDAD: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
OBJETO: Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios, dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.

N°	ACTIVIDAD / ENTREGABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA OPCIONAL	RESPONSABLE
1	ENTREGA PARCIAL CONTRATO, ITEM 1 AL ITEM 13	24 DICIEMBRE 2025	24 DICIEMBRE 2025	26 DICIEMBRE 2025	ALEJANDRO GOMEZ – REPRESENTANTE LEGAL
2	ENTREGA COMPLEMENTO DE INSUMOS DEL CONTRATO, ITEM 14, 15, 16	29 DICIEMBRE 2025	29 DICIEMBRE 2025	30 DICIEMBRE 2025	ALEJANDRO GOMEZ – REPRESENTANTE LEGAL

Las fechas de entrega están estipuladas de acuerdo a el tiempo tomado para la adición de insumos inicialmente solicitados por la entidad, así como nos encontramos en una temporada de alto flujo de trabajo y época de vacaciones de los fabricantes lo cual nos lleva a retrasar las entregas de acuerdo al cronograma de ellos, así mismo cabe recalcar que la elaboración de maletas y canguros oscila entre 15 a 20 días hábiles calendario.

Agradecemos su atención y comprensión.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 90 #23I 70
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*
José Alejandro Gómez Rueda, identificado con cedula de ciudadanía No 80.048.830 de Bogotá, en calidad de representante legal de S&S Suministros Empresariales SAS con NIT: 900.585.357-9

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

numeral 5 – Fichas de Datos de Seguridad (FDS)

Respecto del numeral 5 del requerimiento, se informa que los bienes suministrados en desarrollo del contrato **no corresponden a sustancias ni mezclas químicas**, ni se encuentran clasificados como productos químicos peligrosos conforme al **Sistema Globalmente Armonizado (SGA)**, razón por la cual **no les resulta aplicable la obligación de contar con Ficha de Datos de Seguridad (FDS)**.

El **Decreto 1496 de 2018**, por el cual se adopta el SGA en Colombia, establece de manera expresa que la exigencia de FDS aplica **únicamente para sustancias y mezclas químicas clasificadas como peligrosas**, lo cual **no se configura en el presente caso**, toda vez que los insumos suministrados corresponden a **dispositivos médicos e insumos sanitarios**, regulados por normativa sanitaria distinta y no por la normativa de sustancias químicas.

En consecuencia, **no existe obligación legal ni técnica de elaborar ni presentar Fichas de Datos de Seguridad** para los bienes objeto del contrato, y su exigencia resultaría **contraria al principio de legalidad**, al pretender aplicar una norma diseñada para sustancias químicas a bienes que no ostentan tal naturaleza jurídica ni técnica.

Así mismo, se aclara que la expedición de certificaciones relacionadas con clasificación química, peligrosidad o FDS corresponde exclusivamente a los **fabricantes o importadores de sustancias químicas** cuando aplique, o a las autoridades competentes, y **no al contratista proveedor de dispositivos médicos**, quien carece de competencia legal para emitir dicho tipo de certificaciones.

Por lo anterior, el requerimiento contenido en el numeral 5 se tiene por **no aplicable al objeto contractual**, al no existir soporte normativo que imponga dicha obligación respecto de los insumos suministrados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 90 #23I 70
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*
José Alejandro Gómez Rueda, identificado con cedula de ciudadanía No 80.048.830 de Bogotá, en calidad de representante legal de S&S Suministros Empresariales SAS con NIT: 900.585.357-9

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

FECHA 29/12/2025 HORA: 10:00 am

LUGAR: Sede CAD

ASUNTO: Entrega elementos cto botiquines 250812

CONVOCADOS: Concejo de Bogotá SST
Sebastián Galindo Aux Administrativo
S y S suministros Empresariales S.A.S Alejandro Gomez

DESARROLLO:

El dia de hoy 29 de diciembre se realiza la recepción de los siguientes elementos de bioseguridad y sus respectivas cantidades:

Items

1) Botiquines tipo canguro con dotación : 20 unidades, No se acepdad
2) Chaleco tipo brigada con estampado: 25 unidades
3) kit de emergencias personal : 300 unidades

Se devuelven para estampado y logo del concejo.

CONCLUSIONES:

Queda pendiente la revisión de calidades y cantidades de (para su autorización. y) elementos entregados para el aval a satisfacción.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

No.	Compromisos	Responsables	Fecha de cumplimiento
	Entrega elemento la	SYS suministros empresariales	3ra semana 2026
	3ra semana de enero de		
	los botiquines de primeros auxilos tipo canguro		

En constancia firman los asistentes:

Nombres y Apellidos completos	Cargo	Firma
Sebastián Galindo	Aux Administrativo	Sebastián G.
Alejandro Gomez Rueda	Res legal	Alejandro G.

Nota: En las reuniones en que participen personas externas, diligenciar Registro de asistencia TH-PR001-FO1

Elaboro: Sebastian Galindo Guerrero

Aux Administrativo

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-020
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

FECHA 14-Enero-2026 HORA 2:10 pm.

LUGAR Edificio C.A.D. 9º piso Concejo Bogotá

ASUNTO CTO-250822 - Botiquines -

CONVOCADOS: SFS Suministros Sup. SAS: Sr. Alejandro Perez Rep. Legal
- Concejo de Bogotá; Dir. Talum - José Domingo Garcia B.
Asesora 105-02 - Angelica M. Castellanos L.
Prof Esp. 222-05 - Shirley Pimiento O. / SST -

DESARROLLO:

1º Verificación de 04 Kit de Emergencias en devolución según correo @ del 14-01/2026.

El contratista Trajo los kit y menciono: 1 Radio para cambio y 2 linternas de diferente.
El radio diferente, se verificó y funcionó.
Los 03 kit de Emergencias tenían ~~dos~~ elementos devolutivos.
Los cuales entregó el Viernes 16 de Enero/2026 en estas instalaciones.

2º Verificación de Item 19. Chaleco tipo Brigada con estampado 1:
Una vez revisadas las condiciones técnicas, y de costo, se concluye que cumple con las condiciones técnicas exigidas, solo el color de texto "Concejo de Bogotá D.C." que se entrego en color negro.

Verificación Item - 18. Botiquín tipo Campero con dotación básica 1:
Una vez revisadas las condiciones técnicas y de costo, se concluye que se deben atender las observaciones y ecdasivamente adecuar el logo del Concejo de Bogotá y el texto indicado

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO GDO-FO-020
	ACTA DE REUNION	VERSIÓN 01
		FECHA 14-Nov-2019

CONCLUSIONES:

Conforme al anexo técnico. Para lo cual, se deberá presentar muestra del ajuste, para aprobación.

- El se reciben Instalaciones del Item 19.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

No.	Compromisos	Responsables	Fecha de cumplimiento
1.	Entregar el Viernes próximo los elementos de vidrios de los 3 Kit de emergencia	S y S. Servicios Empresariales S.A.S.	16-Ene/2016
2.	Entregar muestra del logo y texto del Item 18. Botiquín tipo Canguro logo a color y texto.	S y S. Servicios Empresariales S.A.S.	22-Ene/2016.

En constancia firman los asistentes:

Nombres y Apellidos completos	Cargo	Firma
José Alejandro Gomez	Rep. Legal	Alejandro G.
Angelica Maria Castellanos	Asesor 102-02.	Angelica Mar.
Shirley Fonseca O.	Prof. Esp 222-05	
José Ramiro Garcia	Dir. Talento Humano	

Nota: En las reuniones en que participen personas externas, diligenciar Registro de asistencia TH-PR001-FO1

FICHA TECNICA

Producto	Compresa Abdominal Estéril y No estéril
Referencia	45cm X 45cm con cinta radiopaca
Marca	Vital Medic



Descripción	Hilaza de algodón, prelavada 45 X 45 con cinta radiopaco y manija de sujeción no estéril, 4 pliegues
Material	Gasa de algodón absorbente, 100% algodón, 17 Hilos/cm2, de un solo uso
Esterilización	Oxido de Etileno
Estructura del Producto	Tamaño: 45cm x 45cm
Uso	La compresa no estéril es un dispositivo médico no invasivo que se utiliza para limpiar las partes del cuerpo humano afectadas o heridas extensas que se adapta con facilidad a las partes corporales y que se usa con frecuencia para fijar en su sitio los apósitos para heridas. Absorción de exudados u otros líquidos de drenaje Impedir contaminación potencial de la herida. Procedimientos medicos.
Presentación	Bolsa x 100 unidades no estériles Paquete x 1 unidad estéril Paquete x 5 unidades estériles
Registro Sanitario	INVIMA 2018DM-0018331
Nivel de Riesgo	IIa
Almacenamiento	Consérvese en un lugar fresco y seco con temperaturas entre 10° a 30°C; evitar contacto directo con la luz

Vida del Producto	5 Años

Curas impermeables

Medicare

Tela no tejida con capa de goma adhesiva medica, contiene almohadilla que permita transpiración
Color piel y con capa antiadherente.
Son impermeables y protegen las heridas sin maltratar la piel..
Presentaciones:

Estándar color piel 10 y 100 unidades.
Redondas color piel 100 unidades.









BEGUT®
Dispositivos Médicos

Nombre Comercial

Apósitos Oculares Niños y Adultos



www.begut.co

VENTAJA COMPETITIVA:

- Efectiva protección ocular
- Material microporoso, permite que la piel respire normalmente, adhesivo médico, hipoalergénico, Máxima comodidad, livianos

INDICACIONES DE USO:

Para terapias oculares, bajo prescripción médica donde esté indicada la oclusión del ojo.

PRECAUCIONES:

- Antes de usar, limpiar la superficie, evitar el sudor
- Almacenar en lugar seco y a temperatura ambiente y ventilado
- Almacenar en lugar limpio y sin luz solar directa

MÉTODO DE DESECHO:

Puede ser desechado en la basura

CONTRAINDICACIONES:

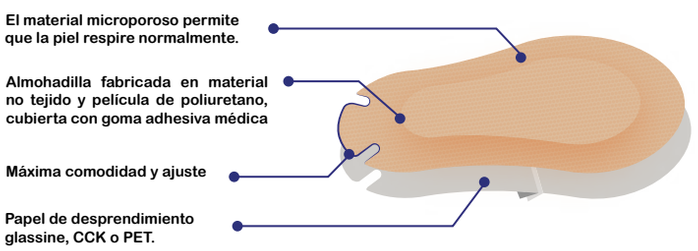
- Este producto es esterilizado con óxido de etileno
- El producto es para usar sólo una vez.
- No utilizar el producto cuando el empaque esté roto.
- En caso de presentar irritación suspender el uso del producto.

PRESENTACIÓN:

- Caja x 20 unidades (Niños y adultos)
- Dimensiones: 70 X 50 mm



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:



Manufacturado bajo ISO 9001, ISO 13485 y FDA.
Vida útil: 5 años.

REGISTRO SANITARIO:
INVIMA 2017DM-0016503

RIESGO: I

SevenPharma s.a.s
IMPORTACIONES

begut_sevenpharma

Somos calidad en dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico para diversas lineas de producto

	FICHA TÉCNICA **PITO FOX 40 CLASSSIC**	**FECHA CREACIÓN:** **ENERO DE 2021** **VERSION: 1** **SYS FMQ** **sysfmq.com** **TEL: 3223047049**

PITO O SILVATO FOX40 CLASSIC

Descripción y características	*- El Fox40 Classic es el primer silbato sin bola patentado. Desarrollado por la marca canadiense FOX40 especializada en silbatos y fundada por el árbitro de baloncesto Ron Foxcroft en 1987.* *-Usado por árbitros y entrenadores de todo el mundo, organismos de emergencia.* *-Sonido agudo y penetrante que proviene de 3 cámaras sin bola, evita obstrucciones de sonido.* *-Color negro.* *-Tamaño compacto para trasportar* ***Son unos silbatos perfectos, de impecable funcionamiento y altamente fiables.***	
Uso del producto:	*Para sistemas de alerta y alarma en caso de emergencia, de acuerdo a un código de alarmas especificado. Los silbatos Fox 40 sin bola carecen de partes móviles, haciéndolos resistentes a la congelación, obstrucciones o avería.* *Este diseño permite que las cámaras del silbato limpien con facilidad cuando se sumergen en agua. También son fáciles de pitar y cuanto más fuerte se pite, más fuerte será el sonido.*	
Unidad de medida y Capacidad	*Los diferentes modelos FOX40 producen sonidos que oscilan entre 90 - 125 decibelios que se escucharán por encima de los ruidos ambientales o a grandes distancias.*	
Instrucciones de uso:	*Al inyectar aire se produce el sonido mediante 3 cámaras sin necesidad de bola, esto evita que en condiciones de humedad la bola se adhiera a las paredes y el sonido se obstruya. El silbato Fox 40 Classic pita en cualquier condición climática, incluso en mojado.*	
Mantenimiento:	*Deje que se ventile inmediatamente después de usarlo - Protéjalo de la intemperie. Periódicamente, realice limpieza con agua y bicarbonato de sodio, limpie toda la humedad, evite que Silbato, guarde o quede con humedad.*	
Garantía:	*Garantía 30 días en defecto de fábrica.*	
Recomendación:	*No guardar húmedo ,no secar al luz directa del sol, no exponga al fuego.*	

Manta Térmica



La **manta térmica** es un artículo de emergencia básico en el botiquín de **primeros auxilios** cuando vamos a la montaña. El material del que están hechas se puede utilizar tanto para retener el calor corporal como para bajar la temperatura.



DESCRIPCIÓN:
Manta/sábana de poliester indicada para mantener la temperatura corporal de un accidentado. Protege del frío, el calor y la humedad
TAMAÑO DE LA MANTA:
210 cm x 160 cm
INSTRUCCIONES DE USO:
- En caso de hipotermia o para proteger al paciente del frío: Situar la manta térmica sobre el paciente sin apretar con el lado plateado hacia el interior con el fin de no dejar escapar el calor corporal.
- Para proteger al paciente del calor: Colocar la manta térmica encima del cuerpo sin apretar. Lado dorado hacia el interior para disipar el calor. Lado plateado hacia el exterior para reflejar los rayos solares.
COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:
- Sábana de poliéster de 10 ym de espesor, con una cara recubierta de aluminio vaporizado.

Para entrar en calor
Si te encuentras en una situación de **hipotermia**. Si tienes un **accidente** en la montaña, o en cualquier situación en la que no tienes acceso a un médico o mientras esperas un **rescate**. En estos casos la parte plateada de la manta térmica tiene que ir pegada al cuerpo y la dorada hacia el exterior. Recuerda **tapar la cabeza** ya que es por donde más calor perdemos.

TORNIQUETE MANUAL PARA CONTROL DE HEMORRAGIA LIFE RESCUE



Torniquete Manual Para Control De Hemorragia Life Rescue

Unidad de venta: Unidad
Uso:En servicios de emergencias médicas, desastres y hemostasia.

Caracteristicas:

- Ideal para control de hemorragia severa.
- Fabricado en nylon - polipropileno.
- Sistema de cierre con velcro.
- Medidas: 89 x 4 cms. (aprox.)
- Herraje y hebillas plásticas.
- Palanca de torsión plástica.
- Seguro de torsión plástico con cinta de velcro.

Especificaciones:

-Registro sanitario: 2020DM-0022424
-Vigencia: 22/11/2030.
-Clasificación de riesgo: I.
-Vida útil: 5 años.
-Marca comercial: Life rescue.
-Condiciones de almacenamientos: En lugar seco y lejos de olores fuertes.
-Origen: China.

Almacenamiento	Lugar seco y lejos de olores fuertes
Caracteristicas	Palanca de torsión plástica
Clasificación De Riesgo	Clase I (riesgo bajo)
Especificaciones	Herraje y hebillas plásticas
Tipo De Dispositivo	Torniquete
Material	Nylon-polipropileno
Objetivo	Control hemorragea severa
Presentación	Unidad
Referencias	JYZ-A
Sistema	Cierre con velcro
Tamaño	89x4cms(aprox)
Tipo	Manual
Ventajas	Seguro de torsión plástico con cinta de velcro
Vida Útil	5 años
Numero De Registro INVIMA	2020DM-0022424





FICHA TÉCNICA

CHALECO REFLECTIVO THOR PROFESIONAL

DURAMAX SAFETY® CE ART.2016236



Fabricado en tejido de poliester transpirable

100% poliester

cremalleras y bolsillos frontales y laterales para mayor seguridad

Bandas reflectivas horizontales y verticales en tejido gris plata

Elaborada en Algodon 35% y poliester 65%

DESCRIPCIÓN: Duramax Safety en su linea de protección corporal cuenta con chaleco reflectivo naranja de alta visibilidad fabricado en tejido de poliester transpirable, provisto de dos bandas reflectivas horizontales, material reflectivo en tejido gris plata de 50mm de ancho en la parte delantera y trasera. Especialmente pensado para aumentar la visibilidad a gran distancia, esta prenda de proteccion para el usuario senalizara la presencia del mismo en la mayoria en la mayoria de los entornos urbanos y rurales a la luz diurna y bajo iluminacion de faros de automavil y cualquier fuente de la luz artificial en la oscuridad o condiciones nocturnas

APLICACIONES:

Se utiliza para el usuario senalizara la presencia del mismo en la mayoria de los entornos urbanos y rurales a la luz diurna y bajo iluminacion de faros de automovil y cualquier fuente de luz artificial en la oscuridad.

GARANTIAS:

Duramax Safety no se hara responsable por lesiones o daños, directpos e indirectos generados como consecuencia de la inadecuada asignacion, almacenamiento o mantenimiento, negligencia y/o uso indebido del producto, informando que en caso de presentarse fallas en nuestro producto por defecto de fabricacion y/o ensamble durante un mes de facturado, Duramax Safety asumira responsabilidad de aceptar la devolucion y reemplazar el producto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICA:

Chaleco de alta visibilidad fabricado en tejido de malla transpirable en color naranja 100% poliester
bandas reflectivas horizontales en material reflectivo en tejido gris plata de 50mm de ancho en parte delantera y tracera
elaborada en algodon 35% poliester 65%
Cumple con la normativa EN-471 y ANSI 107-204 para ropa de alta visibilidad

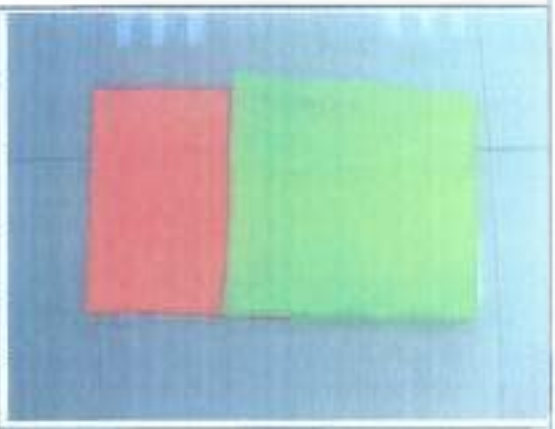
RECOMENDACIONES

Utilizar este tipo de chaleco reflectivo en todos los casos en que el usuario debe ser visualizado por su entorno. Antes de ser usado, se debe determinar si el producto es apropiado para el uso pretendido y el usuario asume toda responsabilidad y riesgo en conexion con dicho uso.

TÜVRheinland®

Prüfbericht-Nr.: *Test Report No.:*	**15064513 001**	**Auftrags-Nr.:** *Order No.:*	153209307	Seite 1 von 11 *Page 1 of 11*
Kunden-Referenz-Nr.: *Client Reference No.:*	N/A	**Auftragsdatum:** *Order date:*	30.08.2013	
Auftraggeber: *Client:*	Haining City Yueda Warp Knitting Co.,Ltd. No.51, Longxing Road, Economic Development Zone, Haining, Zhejiang 314400, P.R.China			
Prüfgegenstand: *Test item:*	Fluorescent material			
Bezeichnung / Typ-Nr.: *Identification / Type No.:*	YD-014; YD-015			
Auftrags-Inhalt: *Order content:*	safety test			
Prüfgrundlage: *Test specification:*	EN ISO 20471: 2013 / EN 340: 2003 Hochsichtbare Warnkleidung / Schutzkleidung - Allgemeine Anforderungen *High visibility clothing / Protective clothing - General requirements*			

Wareneingangsdatum: *Date of receipt:*	30.08.2013
Prüfmuster-Nr.: *Test sample No.:*	153209307-1
Prüfzeitraum: *Testing period:*	30.08.2013 – 11.09.2013
Ort der Prüfung: *Place of testing:*	Shanghai
Prüflaboratorium: *Testing laboratory:*	TÜV Rheinland (Shanghai) Co., Ltd.
Prüfergebnis*: *Test result*:*	Pass



geprüft von / *tested by:*

Datum / *Date*	Name / Stellung / *Name / Position*	Unterschrift / *Signature*
2013-09-17	Linsey Yin	Linsey Yin

kontrolliert von / *reviewed by:*

Datum / *Date*	Name / Stellung / *Name / Position*	Unterschrift / *Signature*
2013-10-10	Cornelia Albrecht / Reviewer	C. Albrecht

Sonstiges / *Other:*

Zustand des Prüfgegenstandes bei Anlieferung: *Condition of the test item at delivery:* Prüfmuster vollständig und unbeschädigt / *Test item complete and undamaged*

* Legende:	1 = sehr gut	2 = gut	3 = befriedigend	4 = ausreichend	5 = mangelhaft
	P(ass) = entspricht o.g. Prüfgrundlage(n)		F(ail) = entspricht nicht o.g. Prüfgrundlage(n)	N/A = nicht anwendbar	N/T = nicht getestet
Legend:	*1 = very good*	*2 = good*	*3 = satisfactory*	*4 = sufficient*	*5 = poor*
	P(ass) = passed a.m. test specification(s)		*F(ail) = failed a.m. test specification(s)*	*N/A = not applicable*	*N/T = not tested*

Dieser Prüfbericht bezieht sich nur auf das o.g. Prüfmuster und darf ohne Genehmigung der Prüfstelle nicht auszugsweise vervielfältigt werden. Dieser Bericht berechtigt nicht zur Verwendung eines Prüfzeichens.
This test report only relates to the a. m. test sample. Without permission of the test center this test report is not permitted to be duplicated in extracts. This test report does not entitle to carry any test mark.

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO TERMINADO		CÓDIGO PRODUCTO
		VIGENCIA:15-04-2018
		VERSIÓN 1

CINTA ADHESIVA DE TELA SIN HILADO MICROPOROSA KENNEDY

IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y DE LA EMPRESA	
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	CINTA ADHESIVA DE TELA SIN HILADO . MICROPOROSA
MARCAS	KENNEDY MEDICAL PRODUCTS
REFERENCIAS	I830BL – I8301BL – I832BL – I831X10 – I832X10 – I833X10
PRESENTACIONES COMERCIALES	CAJA POR 12 UNIDADES. ROLLOS DE: 0,5" X 5 YARDAS, 1" X 5 YARDAS, 2" X 5 YARDAS, 1" X 10 YARDAS, 2" X 10 YARDAS, 3" X 10 YARDAS, Y 4" X 10 YARDAS.
IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR	INTECMA SAS
TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	INTECMA SAS
REGISTRO SA	INVIMA 2015DM-0003331-R1
VIGENCIA DE REGISTRO SANITARIO	14/07/2025
CLASIFICACION DE RIESGO	I
DIRECCION DEL TITULAR DEL REGISTRO	AV BOYACA 95-51 BODEGA 4, PARQUE INDUSTRIAL LOS LAGARTOS
LABORATORIO FABRICANTE	CHANGZHOU HUALIAN HEALTH DRESSING CO., LTDA YUEJIN ROAD, ZOUQU TOWN, CHANGZHOU CITY
TELEFONO DE EMERGENCIA EN COLOMBIA	0571-7431653
PBX	0571-7431653

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO TERMINADO		CÓDIGO PRODUCTO
		VIGENCIA:15-04-2018
		VERSIÓN 1

CINTA ADHESIVA DE TELA SIN HILADO MICROPOROSA KENNEDY

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	
LOS ROLLOS ESTÁN ELABORADOS EN CINTA ADHESIVA DE TELA SIN HILADO, CAUCHO CLÍNICO (ALCOHOL POLI VINÍLICO Y PASTA DE MADERA NATURAL)	
USOS	CINTA DE USO GENERAL, UTILIZADA PARA FIJACION DE APÓSITOS QUIRÚRGICOS O FACIALES DE TAMAÑO PEQUEÑO A MEDIANO PARTICULARMENTE, EN PIELES HÚMEDAS (PACIENTES DIAFORÉTICOS) O CUANDO SE REQUIERE UN CAMBIO FRECUENTE DE ÉSTOS - FIJACION DE TUBOS Y DRENAJES LIVIANOS.
FRECUENCIA DE USO	USO ÚNICO, NO REUTILIZABLE
CARGA MICROBIOLOGICA	PRODUCTO NO ESTÉRIL
TIEMPO DE VIDA UTIL	5 AÑOS BAJO CONDICIONES RECOMENDADAS DE ALMACENAMIENTO. ALMACENAR EN LUGAR FRESCO Y SECO PROTEGIDO DE LA LUZ, CALOR Y/O HUMEDAD EXCESIVA Y OLORES FUERTES
LEGISLACION APLICABLE	IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: DECRETO 4725 DE 2005 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA. ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO: RESOLUCIÓN 4002 DE 2007 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

INFORMACION ADICIONAL





ELABORADO POR	YAMILA CUBILLOS	29/08/2022
REVISADO POR	JAVIER YAÑEZ	29/08/2022

FICHA TÉCNICA	Código: GT-FH Versión: 02 Fecha: 03-03-15

VENDA ELASTICA BLANCA / PIEL	
PRESENTACIONES COMERCIALES	2 ", 3 ", 4 ", 5", 6", X 5 yardas estirada
MARCA	Medical Supplies Corp. S.A.S
FABRICANTE	Medical Supplies Corp. S.A.S
REGISTRO SANITARIO	INVIMA 2017DM - 0016044
VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	22/03/2027
PRESENTACION COMERCIAL	Bolsas x 1 unidad.
CARACTERISTICAS ORGANOLÉPTICAS	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas, sin rotura de fibras, suave al tacto
Color	Blanco/Piel
Olor	Inoloro
ANALISIS FISICOQUÍMICO	**ESPECIFICACIONES**
Composición	Poliéster blanco crudo 150/48/1 sin compactar. Caucho en filamentos 40x40 látex natural. Poliéster/caucho
Ancho (pulg.)	2 ", 3 ", 4 ", 5" , 6" respectivamente
Longitud en reposo	129 cm +/- 3 cm
Longitud estirada (metros)	La Venda Elástica cumple con el metraje de 4,5 +/- 0,14 metros
EMPAQUE PRIMARIO	**ESPECIFICACIONES**
Tipo	Bolsa plástica transparente estampada con prensilla de sujeción en aluminio.
EMPAQUE SECUNDARIO	**ESPECIFICACIONES**
Tipo	Bolsa plástica transparente Paquete por 12 Unidades
RIESGO CLASE	I
VIDA ÚTIL	5 Años
USOS	Rupturas musculares, esguinces, inmovilizaciones en general, venas varices, fijación de férulas, drenaje en centros de estética
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Mantener en su empaque hasta consumir el producto. Conservar en lugar fresco y seco.
DISPOSICION FINAL	No reutilizar.
LEGISLACION APLICABLE	Cumple con los parámetros internos de calidad establecidos por la organización

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

CARRERA 90 No 23 J 22 BO 420 -BOGOTA
Móvil: 3043339215
sysempresariales1@gmail.com
https://sysempresarial.com/

MASCARA PARA RCP



Material del Estuche Nailon
Color del Estuche Negro, Naranja, Rojo
Material de la válvula PE, Polietileno

Material de la máscaraPP, Polipropileno
Tamaño de la mascara280×80mm
Dimensiones del estuche45 mm x 50mm



S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S
¡La mejor tecnología y servicio a su alcance!!

FICHA TECNICA

Producto	Gasa tipo Odontológica
Referencia	Gasa no tejida, 30g/m2, estéril, 2"x 2"-4ply Gasa no tejida, 30g/m2, estéril, 3"x 3"-4ply Gasa no tejida, 30g/m2, estéril, 4"x 4"-4ply
Marca	Vital Medic



Descripción	Gasa no tejida no estériles uso individual, 4 pliegues
Material	-Identificación: Tela no tejida, 30±3 g/m2, 67-70% viscosa, 30-33% poliester, adecuado para uso médico. -Compatibilidad con esterilización común todos los procesos, i. e. Gamma(25-50kGy) EO y vapor (hasta 134º c). -Acidez alcalinidad: ninguno -Fluorescencia: ninguno -Estearato de calcio: ninguno. Después de 5 minutos el alto alcanzado por la luz No exceder de 2mm por encima de la superficie del líquido. -Tiempo de hundimiento: < = 10 segundos -Mínima carga de rotura: MD: 38, 0N, CD: 8, 0N -Sustancias solubles éter: < 0,5%

	-Sustancias solubles del agua: < 0,5% -Cenizas sulfatadas: < = 1.7% -Pérdida por desecación: < = 9% -Materia colorante extraíble: ninguno -Acuerdo microbiológico: Recuento microbiológico total será inferior a 100 UFC/g para los microbios aerobios mesófilo un hongos/moldes y menos que 500 muestras individuales de UFC/g. Ninguna prueba positivo para bacterias específicas
Uso	La Gasa no Tejida estéril y no estéril es un dispositivo médico no estéril no invasivo suave y poroso, de uso transitorio para un solo uso (Desechable) diseñado para limpiar las partes del cuerpo humano afectadas o heridas extensas que se adapta con facilidad a las partes corporales y que se usa con Frecuencia para fijar en su sitio los apósitos para heridas. Absorción de exudados u otros líquidos de drenaje Impedir contaminación potencial de la herida. Procedimientos médicos.
Presentación	Bolsa x 200 gasas Gasa no esteril 2x2x200: caja master x 100 unid Gasa no esteril 3x3x200: caja master x 70 unid Gasa no esteril 4x4x200: caja master x 50 unid
Registro Sanitario	2012DM-0009427 2018DM-0018331
Nivel de Riesgo	IIa
Almacenamiento	Consérvese en un lugar fresco y seco con temperaturas entre 10° a 30°C; evitar contacto directo con la luz
Vida del Producto	5 Años
Condiciones de Uso	Verificar que la esterilización de la gasa se encuentre vigente Verifique que el empaque de la Gasa no tejida estéril no esté dañado y/o abierto. En cualquier de estos casos deséchela. Abra el extremo del empaque y retire la Gasa no tejida estéril y no estéril evitando la contaminación de la misma. Después de abierto el sobre favor utilizarlo en menor brevedad posible. Deseche la Gasa inmediatamente después de utilizada.

FICHA TECNICA

Producto	Gasas Estériles no tejidas
Referencia	7.5cm x 7.5cm, 10cm x 10cm
Marca	Vital Medic



Descripción	Gasa no tejida estériles uso individual, 4 pliegues
Material	70% viscosa + 30% poliéster desechables
Uso	La Gasa no Tejida estéril y estéril es un dispositivo médico estéril no invasivo suave y poroso, de uso transitorio para un solo uso (Desechable) diseñado para limpiar las partes del cuerpo humano afectadas o heridas extensas que se adapta con facilidad a las partes corporales y que se usa con Frecuencia para fijar en su sitio los apósitos para heridas. Absorción de exudados u otros líquidos de drenaje Impedir contaminación potencial de la herida. Procedimientos médicos.
Presentación	7.5cm X 7.5cm: 2 gasas en 1 sobre; Caja x 50 unid 7.5cm X 7.5cm: 3 gasas en 1 sobre; Caja x 40 unid 7.5cm X 7.5cm: 5 gasas en 1 sobre; Caja x 20 unid 7.5cm X 7.5cm: 6 gasas en 1 sobre; Caja x 20 unid 10cm X 10cm: 2 gasas en 1 sobre; Caja x 50 unid 10cm X 10cm: 5 gasas en 1 sobre; Caja x 20 unid

Registro Sanitario	2012DM-0009427 2018DM-0018331
Nivel de Riesgo	IIa
Almacenamiento	Consérvese en un lugar fresco y seco con temperaturas entre 10° a 30°C; evitar contacto directo con la luz
Vida del Producto	5 Años
Condiciones de Uso	Verificar que la esterilización de la gasa se encuentre vigente Verifique que el empaque de la Gasa no tejida estéril no esté dañado y/o abierto. En cualquier de estos casos deséchela. Abra el extremo del empaque y retire la Gasa no tejida estéril y no estéril evitando la contaminación de la misma. Después de abierto el sobre favor utilizarlo en menor brevedad posible. Deseche la Gasa inmediatamente después de utilizada.

FICHA TECNICA

Producto	Guante de Látex para Examinación, No estéril, Ligeramente Entalcado
Referencia	Extra-Small (XS), Small (S), Medium (M), Large (L), Extra Large (XL)
Color	Látex Natural
Marca	Vital Medic



Material	Látex de caucho natural, de alto grado
Diseño	Ambidiestro, puño con elástico, liso, ribete en el puño
Polvo	Polvo lubricante 100% fécula de maíz bio-absorbible grado USP
Usos	En procedimientos de examen de tipo dental y médico, para procedimientos de diagnóstico y terapéuticos, en la manipulación de materiales médicos contaminados.
Condiciones de Almacenamiento	Consérvese en un lugar fresco y seco con temperaturas entre 10° a 30°C; evitar contacto directo con la luz
AQL	1.5
Registro Sanitario	2017DM-0016035 2020DM-0021470
Presentación	Cajas dispensadoras: 100 Guantes Caja Máster: 10 cajas dispensadoras
Nivel de Riesgo	IIa
Vida del Producto	5 años

	Propiedad	Talla	Standard
DESCRIPCION	Longitud (mm)	Todas las tallas	Mínimo 240
	Promedio anchura de la palma (mm)	XS S M L XL	70 +/- 10 80 +/- 10 95 +/- 10 110 +/- 10 120 +/- 10
	Grosor (mm)	Todas las tallas	Dedos: Min 0.12 Palma: Min 0.10 Puño: Min 0.08
	Peso (gr)	XS S M L XL	4.5 +/- 0.3 5.0 +/- 0.3 5.5 +/- 0.3 6.0 +/- 0.3 6.5 +/- 0.3

	Propiedad	Standard	
		Antes del envejecimiento	Después del envejecimiento
PROPIEDADES FISICAS	Elongación a la ruptura (%) promedio	Min 650	Min 500
	Resistencia a la tracción (MPa) promedio	Min 18	Min 14
	Tensión al 500% Elongación (MPa)	Max 5.5	NIL
	Fuerza media a la ruptura (N)	Min 4	Min 2

FICHA TECNICA

Producto	Tapabocas desechables con tiras elásticas
Color	Azul - Blanco
Marca	VITAL MEDIC





Descripción	Tapabocas desechables quirúrgicos o grado medico con tiras elásticas a la cabeza o a las orejas, 3 capas, adaptador nasal, no estéril
Material	Capa Externa: Polipropileno 25gr/m2 Capa Central - Filtro: Polipropileno 25gr/m2 Capa interna: Polipropileno 25gr/m2 Banda Elástica: Libre de Látex
Dimensiones	Largo: 9.5cm Ancho: 17.5cm
BFE	≥98%
Usos	Usado como barrera de protección para reducir el paso de fluidos corporales, protege el riesgo a exposición de partículas suspendidas en el aire, usado en el campo médico, odontológico y quirúrgico
Apariencia	No perdida de Partículas (pelo, insectos, hilos de cocer) No contaminación con suciedad, grasa u otro elemento extraño No daños como huecos o cortes Sin Olor

Condiciones de Almacenamiento	Consérvese en un lugar fresco y seco con temperaturas entre 10° a 30°C; evitar contacto directo con la luz
Registro Sanitario	2020DM-0021865 2022DM-0025840
Presentación	• Caja x 50 unidades a granel • Caja x 50 unidades en empaque individual • Caja Master x 40-60 displays
Nivel de Riesgo	I
Vida del Producto	5 Años

FICHA TECNICA

Producto	Venda de Algodón laminado Suave
Referencia	3” x 5yds 4” x 5yds 5” x 5yds 6” x 5yds
Color	Blanco
Marca	Vital Medic



Descripción y usos	Material elaborado en poliéster y algodón no tejido, viscoso. Vendaje secundario para proporcionar protección de tipo almohadillado sobre vendaje primario; protege la piel en el procedimiento de enyesado.
Material	Poliéster algodon
Condiciones de Almacenamiento	Consérvese en un lugar fresco y seco con temperaturas entre 10° a 30°C; evitar contacto directo con la luz
Registro Sanitario	2023DM-0026337

	Referencia	presentación unitaria	Bolsa Dispensadora	Caja Master
Presentación	2x5	Bolsa plástica x unidad	12 rollos en Bolsa plástica	720 Rollos
	3x5	Bolsa plástica x unidad	12 rollos en Bolsa plástica	480 Rollos
	4x5	Bolsa plástica x unidad	12 rollos en Bolsa plástica	360 Rollos
	5x5	Bolsa plástica x unidad	12 rollos en Bolsa plástica	300 Rollos
	6x5	Bolsa plástica x unidad	12 rollos en Bolsa plástica	240 Rollos
Nivel de Riesgo		IIa		
Vida del Producto		5 Años		

Vital Medic®

FICHA TÉCNICA

1. NOMBRE DEL MEDICAMENTO

Cloruro de sodio Fresenius 9 mg/ml solución para perfusión

2. COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

Cada 100 ml de solución contienen:

Cloruro de sodio 0,9 g

Composición iónica:
Ión sodio: 154 mmol/l (154 meq/l), ión cloruro: 154 mmol/l (154 meq/l)

Osmolaridad teórica: 308 mosm/l pH de 4,5-7,0.

Para consultar la lista completa de excipientes, ver sección 6.1.

3. FORMA FARMACÉUTICA

Solución para perfusión.

Solución transparente e incolora, sin partículas visibles, estéril y apirógena.

4. DATOS CLÍNICOS

4.1 Indicaciones terapéuticas

- Reequilibrio iónico en estados de deshidratación con pérdida de sales.
- Estados de hipovolemia.
- Vehículo para la administración de medicamentos y electrolitos.
- Alcalosis débiles.

4.2 Posología y forma de administración

Posología

Las dosis según criterio médico serán adaptadas a la necesidad clínica del paciente en función de la edad, peso, condición clínica, del balance de fluidos, de electrolitos y del equilibrio ácido-base.

Dosificación recomendada:
Para adultos, ancianos y adolescentes: de 500 ml a 3000 ml cada 24 horas
Para bebés y niños: de 20 ml a 100 ml por kg de peso corporal cada 24 horas

En general, se recomienda administrar la solución a una velocidad media de 40 a 60 gotas/min. 120 – 180 ml/hora.

Forma de administración

Debe ser administrada siempre por personal especializado.

Solución para perfusión.

Administrarse por vía intravenosa por vena central o periférica.

4.3 Contraindicaciones

La solución esta contraindicada en los siguientes puntos:
- Hipersensibilidad al principio activo o a alguno de los excipientes.
- Hipercloremia
- Hipernatremia
- Acidosis
- Estados de hiperhidratación.
- Estados edematosos en pacientes con alteraciones cardiacas, hepáticas o renales e hipertensión grave.

Asimismo, no debe ser administrada a pacientes con hipocaliemia, puesto que puede causar insuficiencia cardíaca congestiva, con insuficiencia pulmonar aguda, sobre todo en enfermos cardiovasculares.

4.4 Advertencias y precauciones especiales de empleo

Debe administrarse con precaución:
La administración debe hacerse bajo una vigilancia regular y cuidadosa especialmente de los electrolitos en suero.

- En terapias prolongadas y en pacientes con desequilibrio ácido-base, insuficiencia cardiaca congestiva, insuficiencia renal severa, cirrosis descompensadas, así como en los pacientes tratados con corticoides o ACTH, deben realizarse controles frecuentes del ionograma. Este medicamento se debe utilizar con precaución en pacientes con hipertensión, pre-eclampsia o aldosteronismo u otras condiciones asociadas con la retención de sodio.

Debido a una función renal inmadura, prematuros y lactantes a término pueden retener un exceso de sodio. Por tanto en estos casos, las perfusiones repetidas de cloruro sódico solo se deben dar después de la determinación de los niveles de sodio en suero.

4.5 Interacción con otros medicamentos y otras formas de interacción

Antes de mezclar con otros medicamentos se deben comprobar las tablas de compatibilidad, tener en cuenta el pH y controlar los iones.

La administración de cloruro de sodio acelera la excreción renal del litio, dando lugar a una disminución de la acción terapéutica de éste.

Debe administrarse con precaución en pacientes tratados con corticoides o ACTH, ya que pueden retener agua y sodio.

4.6 Fertilidad, embarazo y lactancia

Siempre que la administración sea correcta y controlada no se esperan efectos adversos durante el embarazo ni durante el período de lactancia.

Hasta el momento no se dispone de otros datos epidemiológicos relevantes por lo que se recomienda que si se administra durante estos períodos se haga con precaución.

4.7 Efectos sobre la capacidad para conducir y utilizar máquinas

No procede por las características de su empleo.

4.8 Reacciones adversas

No son de esperar reacciones adversas en condiciones normales de tratamiento.

Si se administra continuamente en el mismo lugar de perfusión puede producirse dolor, fiebre, infección, y flebitis que se extiende desde el sitio de inyección, extravasación e hipervolemia.

Las reacciones adversas generales del exceso de sodio están descritas en la sección 4.9 Sobredosis.

Si se utiliza como vehículo para la administración de otros medicamentos, la naturaleza de los medicamentos añadidos determinara la probabilidad de otras reacciones adversas.

Si se observan estos efectos adversos o cualquier otro no descrito debe interrumpirse la perfusión.

4.9 Sobredosis

En caso de una administración inadecuada o excesiva, puede presentarse algún síntoma de intoxicación (hiperhidratación, hipernatremia, hipercloremia y manifestaciones relacionadas como acidosis metabólica, sobrecarga cardiaca y formación de edemas).

Los efectos adversos generales del exceso de sodio en el cuerpo incluyen nauseas, vómitos, diarreas, calambres abdominales, sed, salivación y lacrimación reducida, sudor, fiebre, taquicardia, hipertensión, fallo renal, edema pulmonar y periférico, interrupción respiratoria, dolor de cabeza, vértigos, desazón, irritabilidad, debilidad, espasmos musculares y rigidez, convulsiones, coma y muerte.

El exceso de cloruro en el cuerpo puede producir una pérdida de bicarbonato con un efecto acidificante.

Cuando este medicamento es utilizado como diluyente para preparaciones inyectables de otros medicamentos, los signos y síntomas de una sobredosificación se relacionarán con la naturaleza del medicamento añadido que se usa. En caso de sobreperfusión accidental, el tratamiento debe pararse y se debe observar al paciente por si aparecen los síntomas y signos relacionados con la administración del medicamento. Si es necesario, se suspenderá la administración y se recurrirá al tratamiento sintomático.

5. PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS

5.1 Propiedades farmacodinámicas

Grupo farmacoterapéutico: Soluciones electrolíticas. Cloruro de sodio, código ATC: B05XA03.

El cloruro de sodio es la principal sal implicada en la tonicidad del líquido extracelular. El sodio es el principal catión del líquido extracelular (un 90%) y el principal componente osmótico en el control de la volemia.

La solución de cloruro de sodio al 0,9% presenta la misma presión osmótica que los fluidos corporales.

La solución isotónica de cloruro de sodio constituye un vehículo idóneo para la administración de medicamentos y electrolitos.

5.2 Propiedades farmacocinéticas

Los iones sodio y cloruro se distribuyen principalmente en el líquido extracelular. Puesto que la solución salina fisiológica es isotónica, la administración de esta solución no producirá cambio en la presión osmótica del líquido extracelular, por lo que no habrá paso de agua al compartimiento intracelular y ambos iones no penetrarán prácticamente en la célula.

Sin embargo, sí se producirá un descenso (por dilución) de la presión oncótica de las proteínas plasmáticas, lo que conllevará a un paso de agua al compartimiento intersticial a través de las paredes de los capilares, pudiendo así alcanzar la normalidad

El ión sodio se eliminará principalmente a través del riñón (95%), la piel por sudoración y el aparato digestivo.

El agua, se elimina a través del riñón, la piel, los pulmones y el aparato digestivo.

5.3 Datos preclínicos sobre seguridad

Los estudios realizados y la experiencia existente en la utilización de este tipo de soluciones electrolíticas no ha mostrado la existencia de efectos mutagénicos ni carcinogénicos siempre que se emplee en las dosis y condiciones recomendadas.

6 . DATOS FARMACÉUTICOS

6.1 Lista de excipientes

Ácido clorhídrico (para ajuste de pH)
Agua para preparaciones inyectables

6.2 Incompatibilidades

El cloruro de sodio es incompatible con el ión plata, también son incompatibles la anfotericina, las tetraciclinas y sales de litio. Se recomienda consultar tablas de compatibilidades antes de adicionar medicamentos.

6.3 Periodo de validez

El período de validez es de 3 años.

Una vez abierto el envase, debe utilizarse inmediatamente

Ver apartado 6.6.

6.4 Precauciones especiales de conservación

No se precisan condiciones especiales de conservación.

6.5 Naturaleza y contenido del envase

Cloruro de sodio Fresenius 9 mg/ml se presenta en frascos de polietileno de las siguientes capacidades y formatos:

1 frasco de 50 ml
1 frasco de 100 ml
1 frasco de 100/250 ml
1 frasco de 250 ml
1 frasco de 500 ml
1 frasco de 1000 ml
40 frascos de 100 ml
10 frascos de 500 ml
20 frascos de 50 ml
20 frascos de 250 ml
20 frascos de 100/250 ml
10 frascos de 1000 ml
40 frascos de 50 ml

Puede que solamente estén comercializados algunos tamaños de envases.

6.6 Precauciones especiales de eliminación y otras manipulaciones

Cloruro de sodio Fresenius 9 mg/ml es una solución para perfusión.

El envase se abrirá inmediatamente antes de su uso. El contenido es para una sola perfusión. Debe desecharse la fracción no utilizada.
La solución debe ser transparente, sin partículas visibles y no contener precipitados. No administrar en caso contrario.

Al administrar la solución y en caso de mezclas, deberá usarse una técnica aséptica.

Antes de adicionar medicamentos a la solución o de administrar simultáneamente con otros medicamentos, se debe comprobar que no existen incompatibilidades. Las soluciones que contienen medicamentos añadidos deben utilizarse inmediatamente y no deben almacenarse.

Desechar después de un solo uso
Desechar los envases parcialmente utilizados
No reconectar envases parcialmente utilizados

7. TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Fresenius Kabi España, S.A.U.
Marina 16-18,
08005-Barcelona

8. NÚMERO(S) DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

32.726

9. FECHA DE LA PRIMERA AUTORIZACIÓN/ RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Febrero 2009

10. FECHA DE LA REVISIÓN DEL TEXTO

Enero 2013

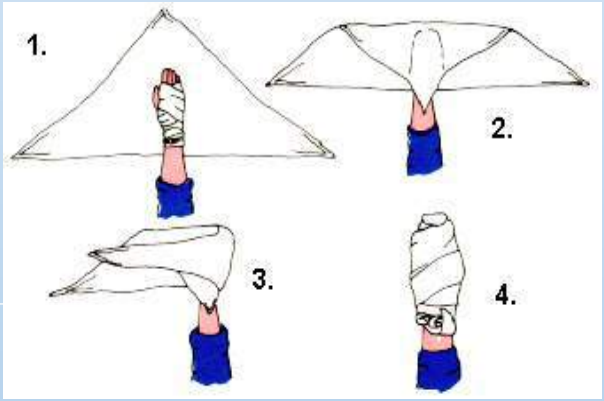
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.



! LA MEJOR TECNOLOGIA Y SERVICIO A SU ALCANCE !

VENDA TRIANGULAR

Fabricado en tela poliéster
Alto 90 cm
Ancho 90 cm
Diagonal 150 cm
en tela dacrón Hilo
90x90x150 más gancho nodriza



VENDAJE PARA MANOS



sysempresariales1@gmail.com
tel. 301 4372049 Bogotá, Colombia

SILBATO PITO ALUMINIO PARA EMERGENCIA

El diseño del silbato metálico ofrece un sonido agudo con una leve corriente de aire para facilitar su uso. Su diseño tipo cigarro prolonga la vida útil del producto, evitando los daños por impacto o ambiente.

En su parte final presenta un agarre circular para sostener o dejar instalado en un lugar predeterminado en un chaleco tipo brigadista o kit de brigada
Limpieza básica y presenta ninguna fecha de caducidad.

Material aluminio ultra liviano

El color mixto puede ser una mezcla de los siguientes colores
Plateado
Amarillo
Naranja
negro
Azul
rojo
Verde
Amarillo





Silbato tubular metálico con argolla para llavero.

Material: Aluminio.

Medidas: 10 x 2,5 cm con argolla. Cuerpo 6,8 x 1 cm de diámetro.

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

DECLARACIÓN DE BIENES NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD
(Numeral 8 – Pliego de Condiciones)

El suscrito JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.048.830, actuando en calidad de Representante Legal de SYS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS, identificada con NIT 900.585.357-9, debidamente facultado para el efecto,

CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Que los bienes objeto del contrato derivados del presente proceso de selección, correspondientes a los insumos médicos ofertados por la sociedad que represento:

1. Son **totalmente nuevos**, originales y de primera calidad, tales como:
 Apósito ocular, gasa estéril, espadrapo de tela, esparadrapo de papel, venda triangular, vendas elásticas, vendas de algodón, mantas térmicas, solución salina, megáfono, torniquete táctico, botiquines tipo canguro, chalecos, kits de emergencias.
2. No son usados, reacondicionados, remanufacturados, repotenciados ni reconstruidos.
3. Cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, estudios previos y anexos técnicos del proceso.
4. Se encuentran en óptimas condiciones de fabricación, almacenamiento y conservación.
5. Serán entregados en su empaque original de fábrica, debidamente sellados y rotulados, incluyendo identificación de lote, fecha de vencimiento (cuando aplique), condiciones de almacenamiento y demás requisitos regulatorios exigidos por la normatividad sanitaria vigente.
6. Cumplen con los estándares de calidad, seguridad e idoneidad requeridos para su uso en el territorio nacional.

La presente certificación se expide en cumplimiento expreso de lo requerido en el numeral 8 del pliego de condiciones y será entregada junto con los elementos e insumos objeto del contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se firma en la ciudad de BOGOTA, a los 25 días del mes de FEBRERO de 2026.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 90 #23I 70
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*
José Alejandro Gómez Rueda, identificado con cedula de ciudadanía No 80.048.830 de Bogotá, en calidad de representante legal de S&S Suministros Empresariales SAS con NIT: 900.585.357-9



APÓSITO PARCHE OCULAR





GASA ESTÉRIL



ESPARADRAPO DE PAPEL



VENDA TRIANGULAR





TORNIQUETE TÁCTICO



VENDA DE ALGODÓN 3X5 YARDAS



CHALECO TIPO BRIGADA ESTAMPADO







BOTIQUIN TIPO CANGURO CON DOTACIÓN BÁSICA





KIT DE EMERGENCIAS PERSONAL





MEGÁFONO PORTÁTIL



MANTA TÉRMICA METALIZADA



SOLUCIÓN SALINA ESTÉRIL 100ML





VENDA ELÁSTICA 5X5 YARDAS





VENDA ELÁSTICA 3X5 YARDAS





VENDA ELÁSTICA 2X5 YARDAS





ESPARADRAPODE TELA

ELEMENTO	FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	REGISTRO INVIMA
Apósito parche ocular	martes, 1 de octubre de 2024	viernes, 1 de octubre de 2027	No. 2015DM-0013143
Gasa Estéril	sábado, 15 de febrero de 2025	jueves, 14 de febrero de 2030	No. 2020DM-0020993
Esparadrapo de tela	sábado, 15 de marzo de 2025	jueves, 14 de marzo de 2030	No. 2015DM-003265-R1
Esparadrapo de papel	lunes, 10 de marzo de 2025	sábado, 9 de marzo de 2030	No. 2015DM-003265-R1
Venda Triangular	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Venda elástica 2 x 5 yardas	miércoles, 1 de octubre de 2025	martes, 1 de octubre de 2030	No. 2017DM-0016044
Venda elástica 3 x 5 yardas	miércoles, 1 de octubre de 2025	martes, 1 de octubre de 2030	No. 2017DM-0016044
Venda elástica 5 x 5 yardas	sábado, 1 de noviembre de 2025	viernes, 1 de noviembre de 2030	No. 2017DM-0016044
Venda de algodón 3 x 5 yardas	lunes, 17 de marzo de 2025	jueves, 16 de marzo de 2028	No. 2019DM-0019775
Manta Térmica	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Solución salina estéril	viernes, 5 de septiembre de 2025	sábado, 6 de marzo de 2027	No. 2020M-0002010-R2
Megáfono	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Torniquete Táctico	martes, 1 de abril de 2025	viernes, 1 de marzo de 2030	No. 2023DM-
Botiquines Tipo Canguro con Dotación Básica	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Chaleco tipo brigada con estampado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Kit de emergencias personal	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TÉCNICAS
(En atención a los numerales requeridos)

Yo, JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.830, en calidad de **Representante Legal de SYS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS**, certifico bajo la gravedad de juramento que los bienes suministrados en ejecución del contrato celebrado con esa Entidad **cumplen con las obligaciones técnicas exigidas**, en los siguientes términos:

Numeral 9.

"Garantizar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad en los estudios previos y el anexo técnico, así como con las condiciones de presentación, empaque, rotulado y conservación, según aplique."

Se certifica que:

1. Los bienes suministrados **corresponden en su totalidad a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad** en los estudios previos y en el anexo técnico contractual.
2. Cada uno de los insumos fue entregado en condiciones óptimas de calidad, funcionalidad e integridad, garantizando su idoneidad para el uso previsto.
3. Los productos cumplen Apósito ocular, gasa estéril, espadrapo de tela, esparadrapo de papel, venda triangular, vendas elásticas, vendas de algodón, mantas térmicas, solución salina, megáfono, torniquete táctico, botiquines tipo canguro, insumos de kits de emergencias con las condiciones de:
 - **Presentación:** acordes con su naturaleza como insumos médicos y sanitarios.
 - **Empaque:** primario y secundario adecuado, que protege el bien contra deterioro, contaminación o daño durante el transporte y almacenamiento.
 - **Rotulado:** conforme a la normatividad sanitaria vigente, incluyendo identificación del producto, lote, fecha de vencimiento (cuando aplica), fabricante o importador y condiciones básicas de uso y conservación.
 - **Conservación:** bajo condiciones adecuadas de almacenamiento, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las buenas prácticas logísticas.
4. Los bienes fueron entregados sin defectos, sin alteraciones, dentro de su vida útil, y en cumplimiento de los requisitos contractuales, lo cual puede ser verificado mediante las actas de entrega y soportes suscritos con la supervisión del contrato.

En consecuencia, el contratista **garantiza el cumplimiento pleno de las obligaciones técnicas contractuales**, conforme a los principios de calidad, responsabilidad e idoneidad establecidos en la **Ley 80 de 1993**, la normatividad sanitaria vigente y las condiciones pactadas en el contrato.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

Se expide la presente certificación a solicitud de la Entidad, para los fines administrativos y contractuales pertinentes.

Firmado en BOGOTA, a los 25 días del mes de FEBRERO de 2026.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 90 #23I 70
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*
José Alejandro Gómez Rueda, identificado con cedula de ciudadanía No 80.048.830 de Bogotá, en calidad de representante legal de S&S Suministros Empresariales SAS con NIT: 900.585.357-9

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
(Numeral 10 – Certificados de Conformidad)

Yo, JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.830, en calidad de **Representante Legal de SYS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS**, identificada con NIT 900.585.357-9, certifico bajo la gravedad de juramento que:

En relación con los bienes suministrados en ejecución del contrato suscrito con esa Entidad, correspondientes a **insumos médicos y elementos de dotación**, se manifiesta que:

CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 10
De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 10 del Decreto 2269 de 1993** y el **artículo 1° del Decreto 3144 de 2008**, se certifica que:

1. Los bienes suministrados **no se encuentran sujetos a Reglamentos Técnicos obligatorios que exijan certificación de conformidad por organismo acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, en razón a su naturaleza como insumos médicos de uso general y elementos de dotación básica.
2. Los productos entregados **sí cumplen con la normativa sanitaria vigente en Colombia**, en especial:
 - Registro o notificación sanitaria cuando aplica, expedida por el **INVIMA**.
 - Cumplimiento de condiciones de fabricación, almacenamiento, rotulado y distribución conforme a la normatividad sanitaria aplicable.
 - Especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico del contrato.
3. En consecuencia, **no es exigible legalmente certificado de conformidad emitido por un organismo acreditado por la SIC**, por cuanto los bienes suministrados **no están cobijados por reglamentos técnicos que impongan dicha obligación**, conforme al marco normativo antes citado.
4. No obstante, lo anterior, el contratista garantiza que los bienes suministrados:
 - Son nuevos,
 - Aptos para el uso previsto,
 - Cumplen con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la legislación colombiana,
 - Y corresponden exactamente a lo ofertado y contratado.

Se expide la presente certificación para dar cumplimiento al numeral 10 del requerimiento contractual y para los fines administrativos y contractuales pertinentes.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 90 #23I 70
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: Alejandro G.
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*

Seguridad y salud, juntos en cada jornada laboral!
www.sysempresariales.co

MEGAFONO 50W RECARGABLE SIRENA PARLANTE BLUETOOTH - AZUL

El megáfono portátil de 50W color azul es una herramienta de amplificación de voz de alta potencia, ideal para entornos abiertos y actividades de control, dirección o animación. Equipado con funciones modernas como conectividad Bluetooth, batería recargable de larga duración, sirena de emergencia incorporada y parlante externo, este dispositivo combina versatilidad con funcionalidad.



IMAGEN REFERENCIAL

FICHA TÉCNICA:

- Potencia máxima de salida: 50 watts
- Alcance aproximado: Hasta 800 metros en espacios abiertos
- Fuente de energía: Batería interna recargable + opción para pilas (según modelo)
- Autonomía: 4 a 8 horas (dependiendo del volumen y uso)
- Funciones integradas:
- Parlante principal de alta potencia
- Sirena de emergencia
- Reproducción de audio vía Bluetooth
- Entrada auxiliar (jack 3.5 mm)
- Puerto USB y lector de tarjeta microSD
- Material del cuerpo: Plástico ABS resistente a impactos
- Dimensiones estimadas: 33 cm de largo x 23 cm de diámetro (boca del megáfono)
- Peso aproximado: 1.3 kg
- Accesorios incluidos: Cable de carga USB, correa de transporte, manual de usuario

BENEFICIOS:

- Alta potencia de sonido ideal para grandes multitudes o exteriores.
- Conectividad Bluetooth para reproducir música o mensajes grabados desde celulares u otros dispositivos.
- Sirena integrada para situaciones de emergencia, evacuaciones o advertencias.
- Batería recargable, elimina la dependencia total de pilas.
- Portátil y ligero, permite ser usado cómodamente durante largos periodos.

RECOMENDACIONES DE USO Y CUIDADO

- Cargar completamente la batería antes del primer uso.
- Evitar exponer a la lluvia directa o humedad excesiva, a menos que se especifique resistencia al agua.
- No usar a máximo volumen por tiempo prolongado, para evitar sobrecalentamiento.
- Limpiar con paño seco y suave, sin solventes.

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

INFORME DE CUMPLIMIENTO

Numeral 11 – Manuales de manejo, operación y/o uso

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del contrato, referente a la entrega de manuales de manejo, operación y/o uso de los bienes adquiridos, nos permitimos informar lo siguiente:

Los bienes suministrados en ejecución del contrato corresponden en su mayoría a **insumos médicos y elementos de dotación**, los cuales **no requieren manual de manejo, operación o uso**, en razón a que su utilización es intuitiva, estándar y conforme a prácticas habituales en primeros auxilios y atención básica.

No obstante, se precisa que el único bien que, por su naturaleza técnica y funcional, **sí requiere manual de manejo, operación y uso**, es el **megáfono**, respecto del cual:

- Se adjunta el **manual correspondiente en idioma español**,
- El documento garantiza la adecuada comprensión por parte del usuario final,
- Incluye instrucciones de operación, cuidado básico y advertencias de uso.

En consecuencia, se certifica que:

✔ Se cumple con el numeral 11 del contrato.
✔ Los manuales exigibles según la naturaleza de los bienes han sido entregados.
✔ Para los demás insumos suministrados no aplica manual por su carácter de insumos de uso directo.

Se expide el presente informe para los fines contractuales y administrativos pertinentes.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 90 #23I 70
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*
José Alejandro Gómez Rueda, identificado con cedula de ciudadanía No 80.048.830 de Bogotá, en calidad de representante legal de S&S Suministros Empresariales SAS con NIT: 900.585.357-9

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

Garantía mínima de los bienes suministrados

En atención a lo establecido en el numeral 12 del anexo técnico contractual, nos permitimos manifestar que el contratista **otorga garantía mínima de un (1) año** para todos los elementos suministrados en ejecución del contrato, la cual cubre **defectos de fabricación y daños no atribuibles al uso indebido por parte del usuario**.

Así mismo, para efectos del cumplimiento de dicha garantía, el contratista garantiza durante el término señalado:

- La **disponibilidad de repuestos**, cuando aplique según la naturaleza del bien.
- La **reparación, reposición o sustitución** de los bienes que presenten fallas de origen o defectos de fabricación, conforme corresponda en cada caso.
- La atención oportuna de los requerimientos formulados por la Entidad dentro del periodo de garantía.

Se precisa que esta garantía no cubre daños ocasionados por **uso inadecuado, manipulación indebida, desgaste normal por uso o intervenciones no autorizadas**, de conformidad con las condiciones generales de garantía del fabricante y del proveedor.

En consecuencia, se certifica el **pleno cumplimiento** de lo dispuesto en el numeral 12 del anexo técnico contractual.

Firmado en BOGOTA, a los 25 días del mes de FEBRERO de 2026.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 90 #23I 70
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*
José Alejandro Gómez Rueda, identificado con cedula de ciudadanía No 80.048.830 de Bogotá, en calidad de representante legal de S&S Suministros Empresariales SAS con NIT: 900.585.357-9

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S.

Móvil: 3014372049
info@sysempresariales.co
www.sysempresariales.co
Carrera 87C # 22 – 30 INT. 51

Documentos de importación

En atención a lo dispuesto en el numeral 14 del anexo técnico contractual, referente a la obligación de aportar documentos de importación que acrediten el origen, ingreso legal y trazabilidad de bienes de procedencia extranjera, nos permitimos manifestar que:

Los bienes suministrados en ejecución del contrato son de **procedencia nacional**, adquiridos y distribuidos dentro del territorio colombiano, por lo cual **no existen bienes de origen extranjero** que requieran la presentación de documentos de importación.

En consecuencia, el requisito previsto en el numeral 14 **no resulta aplicable** al presente contrato, al no haberse suministrado bienes de procedencia extranjera.

No obstante, el contratista deja constancia de su disposición para aportar la documentación correspondiente, en caso de que, en el marco del contrato, llegaren a suministrarse bienes importados que así lo requieran, conforme a la normatividad vigente.

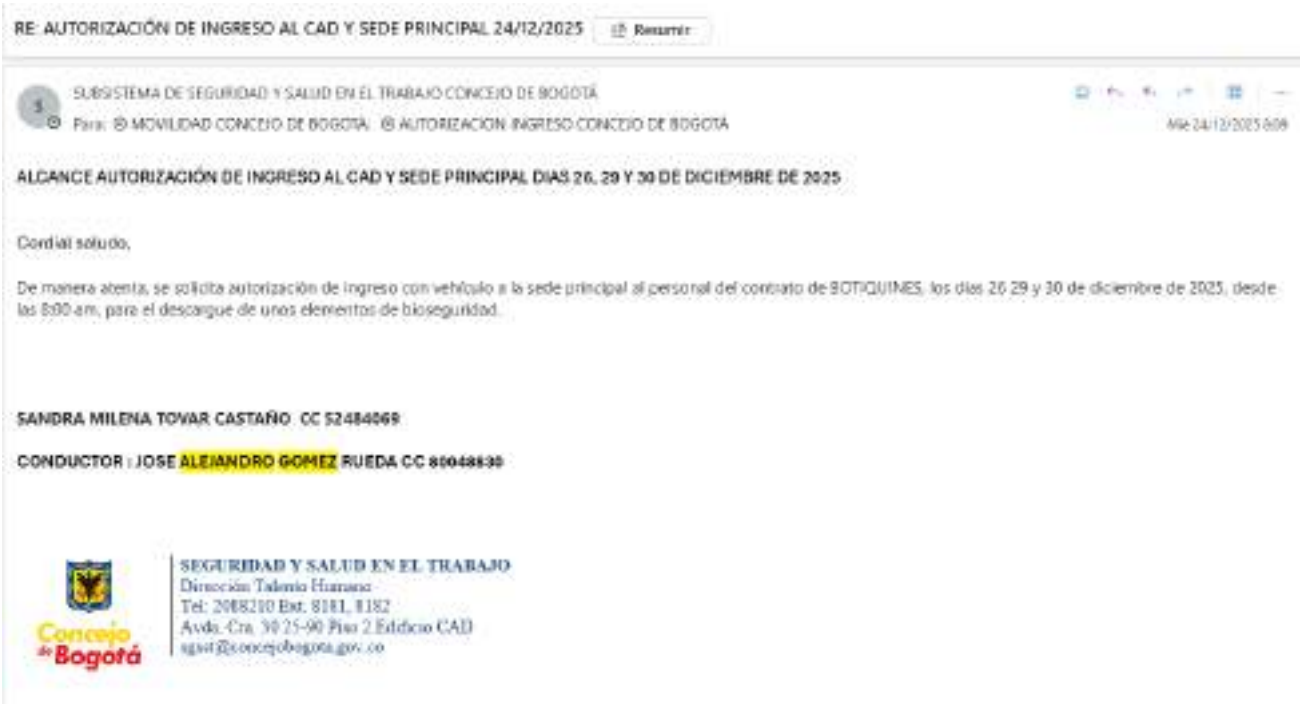
Firmado en BOGOTA, a los 25 días del mes de FEBRERO de 2026.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
NIT: 900.585.357-9
Nombre del Representante Legal: ALEJANDRO GOMEZ
C.C. No. 80.048.830 De: BOGOTA
Dirección Comercial del Proponente: CARRERA 90 #23I 70
Teléfonos: 3014372049 – 6013081844 - 3043339215
EMAIL: sysempresariales1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: *ALEJANDRO GOMEZ*
José Alejandro Gómez Rueda, identificado con cedula de ciudadanía No 80.048.830 de Bogotá, en calidad de representante legal de S&S Suministros Empresariales SAS con NIT: 900.585.357-9

EVIDENCIA 16. TRANSPORTE - DESCARGAS



RE: AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL CAD Y SEDE PRINCIPAL 24/12/2025

SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONCEJO DE BOGOTÁ
Para: MOVILIDAD CONCEJO DE BOGOTA; AUTORIZACION INGRESO CONCEJO DE BOGOTA

ALCANCE AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL CAD Y SEDE PRINCIPAL DIAS 26, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Cordial saludo,

De manera atenta, se solicita autorización de ingreso con vehículo a la sede principal al personal del contrato de BOTIQUINES, los días 26 29 y 30 de diciembre de 2025, desde las 8:00 am, para el descargue de unos elementos de bioseguridad.

SANDRA MILENA TOVAR CASTAÑO CC 52484069

CONDUCTOR : JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA CC 80048830

Concejo de Bogotá

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección Talento Humano
Tel: 2088210 Ext. 8181, 8182
Avda. Cra. 30 25-90 Piso 2 Edificio CAD
sgsst@concejobogota.gov.co



AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL CAD 14/01/2026

SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONCEJO DE BOGOTÁ
Para: AUTORIZACION INGRESO CONCEJO DE BOGOTÁ; COORDINACIÓN VIGILANCIA CONCEJO DE BOGOTÁ; y 1 más

Cordial saludo

Agradecemos su amable colaboración para permitir el ingreso al CAD.

Día de ingreso: 14 de enero de 2026
Hora de ingreso: Desde las 2:00 p.m. en adelante

JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA
CC 80048830

Concejo de Bogotá

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección Talento Humano
Tel: 2088210 Ext. 8181, 8182
Avda. Cra. 30 25-90 Piso 2 Edificio CAD
sgsst@concejobogota.gov.co

AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL CAD 22/01/2026 Resumir

SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONCEJO DE BOGOTA
Para: COORDINACIÓN VIGILANCIA CONCEJO DE BOGOTÁ; AUTORIZACION INGRESO CONCEJO DE BOGOTÁ; **y 1 más**
Jue 22/01/2026 9:40

Cordial saludo

Agradecemos su amable colaboración para permitir el ingreso al CAD, para la entrega de unos elementos de bioseguridad.

Día de ingreso: 22 de enero de 2026
Hora de ingreso: Desde las 11:00 p.m. en adelante

JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA
CC 80048830

AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL CAD Y SEDE PRINCIPAL 06/02/2026 Resumir

SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONCEJO DE BOGOTÁ
Para: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CONCEJO DE BOGOTÁ; AUTORIZACION INGRESO CONCEJO DE BOGOTÁ; **y 2 más**
Vie 06/02/2026 9:19

FORMATO AUTORIZACIÓN P...
60 KB

Cordial saludo.

De manera atenta, se solicita autorizacion de ingreso con vehiculo al CAD al personal del contrato de BOTIQUINES, el dia de hoy 06 de febrero de 2026, desde las 9:30 am, para el descargue de unos elementos de bioseguridad.

CONDUCTOR : JOSE ALEJANDRO GOMEZ RUEDA CC 80048830

Concejo de Bogotá

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección Talento Humano
Tel: 2068210 Ext. 8181, 8182
Avda. Cra. 30 25-90 Piso 2 Edificio CAD
sgsst@concejobogota.gov.co

AUTORIZACIÓN DE INGRESO A SEDE CAD 06/02/2026 Resumir

SUBSISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONCEJO DE BOGOTÁ

Para: AUTORIZACION INGRESO CONCEJO DE BOGOTÁ; COORDINACIÓN VIGILANCIA CONCEJO DE BOGOTÁ; **y 1 más**

Vie 06/02/2026 9:13

Cordial saludo,

Agradecemos su amable colaboración para permitir el ingreso al CAD, para el descargue de unos elementos de bioseguridad.

JOSE ALEIANDRO GOMEZ RUEDA CC 80048830

Concejo de Bogotá

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección Talento Humano
Tel: 2088210 Ext. 8181, 8182
Avda. Cra. 30 25-90 Piso 2 Edificio CAD
sgsst@concejabogota.gov.co

Responder | Responder a todos | Reenviar